

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 9 DE AGOSTO DE 1999

N°23,859

CONTENIDO

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

RESOLUCION N° 65/99

(De 22 de junio de 1999)

" APROBAR LA SOLITUD QUE PRESENTA ARKANSAS VALLEY FEATHERS, INC., PARA ACOGERSE A LOS INCENTIVOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEY NO. 8 DE 1994" PAG. 1

RESOLUCION N° 66/99

(De 22 de junio de 1999)

" APROBAR LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA EMPRESA DESARROLLO TURISTICO ISLA SAN JOSE, S.A., PARA ACOGERSE A LOS INCENTIVOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEY NO. DE 1994" PAG. 4

RESOLUCION N° 68/99

(De 22 de junio de 1999)

" ORDENAR LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE LA EMPRESA BUJA, S.A., EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO." PAG. 6

RESOLUCION N° 71/99

(De 22 de junio de 1999)

" EMITIR CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO PRESENTADO POR LA EMPRESA MOGO MOGO FISHING PARADISE RESORT, S.A., PARA DESARROLLAR EL PROYECTO TURISTICO DENOMINADO ISLA MOGO MOGO" PAG. 7

RESOLUCION N° 72/99

(De 9 de julio de 1999)

" AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO A INSCRIBIR EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO A LA EMPRESA PIÑAS BAY RESORT, S.A." PAG. 9

RESOLUCION N° 73/99

(De 9 de julio de 1999)

" DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION 88/97 DE 30 DE OCTUBRE DE 1997, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENABA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO DE LA EMPRESA CAFE DALI, S.A." PAG. 10

RESOLUCION N° 50-B/99

(De 26 de febrero de 1999)

" ESTABLECER NUEVAS TARIFAS DE ALQUILER DE AREAS, MOBILIARIOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE CONVENCIONES ATLAPA, ASI COMO LOS REGLAMENTOS DE USO RESPECTIVOS." PAG. 11

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION N° 20

(De 5 de agosto de 1999)

" POR LA CUAL SE ADSCRIBE LA OFICINA INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS A LA AUTORIDAD NOMINADORA" PAG. 31

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla. San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631. 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 2.40

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior: B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

RESOLUCION N° 65/99

(De 22 de junio de 1999)

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO
DE SUS FACULTADES LEGALES:**

CONSIDERANDO:

Que en sesión de Junta Directiva fue presentada la solicitud para acogerse a la Ley No.8 de 1994 que realiza la sociedad ARKANSAS VALLEY FEATHERS, INC, inscrita a ficha 291326, rollo 43357, imagen 101 del Registro Público.

Que la actividad a la cual se dedicará la sociedad ARKANSAS VALLEY FEATHERS, INC, es de alojamiento público, a través de la construcción denominada Centro Turístico La Olas, el cual estará ubicado en la localidad de La Barqueta, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje, en la Provincia de Chiriquí, con una inversión declarada de B/. 1,000,000.00, el cual comprende las siguientes facilidades:

- Edificio principal el cual contará con: 16 habitaciones dobles y 2 suites incluyendo closet, 2 camas queen, baño privado y terraza.
- Edificio de administración en planta baja el cual contará con: Cochera, puesto de venta de artesanías, recepción, vestíbulo, comedor-bar, baños separados por sexo, 3 terrazas, cocina, lavandería. En planta alta tendrá 2 suites privadas.
- Edificio de restaurante-bar-terraza con capacidad para 160 personas en 40 mesas de 4 puestos cada una.
- Rancho con bar, cocina y salón.
- Doce bohíos distribuidos en el perímetro de la playa.
- Vestidores y sanitarios separados por sexo tanto en la administración, el hotel y contiguo al rancho.
- Áreas de juegos para niños al aire libre, 70 estacionamientos con seguridad las 24 horas, áreas verdes y jardines con sillas y mesas de playa.
- Cabe señalar que el centro brindará otros servicios de botes, motor, equipo acuático, sistema de comunicaciones y salvavidas. Algunos de estos servicios serán concesionados a operadores independientes.

Que el proyecto se realizará sobre la finca No. 36301, rollo ~~17854~~, documento 1 de propiedad de la empresa, según certificación del ~~Registro Público~~ existente en el expediente.

Que en virtud de la clasificación del proyecto como alojamiento público, la empresa solicitante puede beneficiarse con las exoneraciones fiscales contempladas en el numeral 1 del artículo No.8 de la Ley No.8 de 1994, a saber:

- Exoneración por veinte (20) años del impuesto importación de los materiales y equipos a utilizarse en la construcción y-equipamiento, siempre que no se produzcan en el país o se produzcan en calidad y cantidad suficiente.
- Exoneración del Impuesto de Inmueble por 20 años, siempre que los bienes de propiedad de la empresa sean utilizados íntegramente en las actividades turísticas.
- Exoneración a la empresa de todo impuesto o gravamen sobre su capital.
- Exoneración del pago de impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores en operaciones destinadas a inversiones en establecimientos de alojamiento público.
- Para los fines de cómputo de depreciación sobre los bienes inmuebles se permitirá una tasa del diez por ciento (10%) por año, excluyendo el valor del terreno.

Que la inversión proyectada por la empresa supera la suma mínima que ~~establece~~ la Ley No.8 de 1994.

RESUELVE:

Aprobar la solicitud que presenta ARKANSAS VALLEY FEATHERS, INC. ~~para~~ acogerse a los incentivos fiscales que establece la Ley No.8 de 1994, para que desarrolle la actividad de alojamiento público a través del denominado Centro de Turístico Las Olas, de conformidad con lo que se indica en el formulario No. 00007 y demás información que se encuentra en el expediente respectivo, para tal efecto la empresa podrá gozar de los incentivos fiscales que establece el numeral 1 del artículo 8 de la Ley No.8 de 1994, siempre y cuando cumpla con la presentación de los documentos necesarios para tal fin.

Solicitar a la empresa que en un término no mayor de treinta (30) días calendarios consigne ante el Instituto Panameño de Turismo / Contraloría General de la República la fianza de cumplimiento por el uno por ciento (1%) de la inversión total, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley No.8 de 1994, el cual establece las obligaciones que ~~acepta~~ ^{debe} cumplir la empresa solicitante, posterior a lo cual se procederá a la debida inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

Advertir a la empresa que en caso de incumplimiento de sus obligaciones podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley No.8 de 1994.

Ordenar la publicación de la presente Resolución por una sola vez en Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Artículo 8, 28 y concordantes de la Ley No.8 del 14 de junio de 1994.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA FLORES H.
Presidenta a.i.

CESAR A. TRIBALDOS G.
Secretario

RESOLUCION Nº 66/99
(De 22 de junio de 1999)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que en sesión de Junta Directiva fue presentada la solicitud para acogerse a la Ley No. 8 de 1994, que realiza la empresa **DESARROLLO TURÍSTICO ISLA SAN JOSÉ, S.A.**, inscrita a ficha 048393, rollo 3142, imagen 0017, de la sección de micropelículas del Registro Público de Panamá.

Que la actividad a la cual se dedicará la empresa **DESARROLLO TURÍSTICO ISLA SAN JOSÉ, S.A.**, es de alojamiento público turístico, ubicado en la playa la Escalera, Isla San José, Archipiélago de Las Perlas, Distrito de Balboa, Provincia de Panamá, con una inversión declarada de B/.350,000.00, el cual se desarrollará en una sola etapa y se denominará "**SAN JOSÉ ECO-LODGE Y RESORT**", que comprende las siguiente facilidades:

- 15 módulos (cabañas de 2 habitaciones)
- Casa club y complejo de recepción al turista
- Restaurante, gimnasio y piscina
- Actividades Recreativas
- Actividades ecoturísticas

Que el proyecto "**SAN JOSÉ ECO-LODGE Y RESORT**" será desarrollado sobre la finca No. 69, inscrita a tomo 1, folio 172, de la sección de propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público de Panamá, propiedad de la empresa **DESARROLLO TURÍSTICO SAN JOSÉ, S.A.**, la cual se encuentra ubicada dentro de la Zona 8, Las Perlas, declarada como Zona de Desarrollo Turístico de interés nacional mediante Resolución del Consejo de Gabinete No. 42 de 13 febrero de 1996.

Que en virtud de que el proyecto "**SAN JOSÉ ECO-LODGE Y RESORT**" desarrollado en una Zona declarada de Desarrollo Turístico de Interés Nacional, puede beneficiarse de la exoneraciones fiscales contempladas en el artículo 17 de la Ley No. 8 de 1994, a saber:

1. Exoneración por un término de veinte (20) años del Impuesto de Inmueble, sobre el terreno y las mejoras que sean de su propiedad y que sean utilizados en la actividad de desarrollo turístico del proyecto.

2. Exoneración total por el término de quince (15) años del pago del impuesto sobre la renta derivado de la actividad de la empresa.
3. Exoneración por veinte (20) años del pago del impuesto sobre la renta, causados por los intereses que devengan los acreedores en operaciones destinadas a inversiones en establecimiento de alojamiento público.
4. Exoneración total por término de veinte (20) años del impuesto de Importación de todo bien destinado al desarrollo del proyecto, así como del impuesto de transferencia de bienes inmuebles (ITBM).
5. Exoneración por veinte (20) años de los impuestos, contribuciones, gravámenes o derecho de cualquier clase o denominación que recaigan sobre el uso de los muelles o aeropuertos construidos por la empresa. Estas facilidades podrán ser utilizadas por el Estado y de conformidad con el reglamento correspondiente.

Que la inversión proyectada por la empresa **DESARROLLO TURÍSTICO ISLA SAN JOSÉ, S.A.**, supera la suma mínima que exige la Ley No. 8 de 1994.

Que la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, debidamente facultada mediante Decreto-Ley No. 22 de 1960:

RESUELVE:

Aprobar la solicitud que presenta la empresa DESARROLLO TURÍSTICO ISLA SAN JOSÉ, S.A., para acogerse a los incentivos fiscales que establece la Ley No. 8 de 1994, artículo 17, para que desarrolle la actividad de alojamiento público turístico, de conformidad con lo que se indica en el formulario No. 00525 y demás información que se encuentra en el expediente respectivo.

Solicitar a la empresa DESARROLLO TURÍSTICO ISLA SAN JOSÉ S.A., que en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, consigne ante el Instituto Panameño de Turismo / Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento por el uno por ciento (1%) de la inversión total, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley No. 8 de 1994, el cual establece las obligaciones que acepta cumplir la empresa solicitante, posterior a lo cual se procederá a la debida inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

Advertir a la empresa que en caso de incumplimiento de sus obligaciones podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley No. 8 de 1994.

Ordenar la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Ley 8 de 1994 y Decreto de Gabinete No. 42 de 13 febrero de 1996.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LAURA FLORES H.
Presidenta a.i.

CESAR A. TRIBALDOS G.
Secretario

RESOLUCION N° 68/99
(De 22 de junio de 1999)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo No. 45/95 de 24 de julio de 1995 novecientos noventa y cinco (1995), se ordenó la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, de la Empresa BUJA, S.A., sociedad anónima inscrita a ficha: 225882, rollo: 41941, imagen: 0002, de la sección de micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, para el desarrollo del proyecto de alojamiento público turístico denominado "HOSTAL FAMILIAR LA CORALINA".

Que mediante nota enviada al Instituto Panameño el día 3 de febrero de 1999, la Señora María Piedad Botero, en su condición de propietaria del Hostal Familiar La Coralina, comunica que a partir del 31 de enero de 1999 el Hostal en mención dejará de funcionar permanente en virtud de su venta.

Que mediante Memorándum 119-1-RN-114-99 de 6 de mayo de 1999, del Registro Nacional de Turismo, se solicita la cancelación de la Resolución No. 45/95 de 24 de julio de 1995, toda vez que según Escritura Pública No. 1,276 de 29 de enero de 1999, por medio de la cual la Sociedad BUJA, S.A., vendió a EL BOSQUE, S.A., las fincas 1826 y 63, ubicadas en la Isla Colón, Provincia de Bocas del Toro, República de Panamá, sobre las cuales está la casa donde funcionó el Hostal Familiar La Coralina.

Que según Nota del 31 de mayo de 1999, el Doctor Ricardo Rangel, Apoderado Legal comunica al Registro Nacional de Turismo del IPAT, que EL BOSQUE, S.A. no dedicará el inmueble donde funcionaba el Hostal La Coralina a actividades turísticas.

Que es la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, el organismo competente, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley No. 8 de 1994, para ~~cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Turismo.~~ ~~cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Turismo.~~

RESUELVE:

ORDENAR la cancelación de la inscripción de la empresa BUJA, S.A., en el Registro Nacional de Turismo, autorizada mediante Resolución 45/95 de 24 de julio de 1995.

OFICIAR copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, Ministerio de Comercio e Industrias y Ministerio de Economía y Finanzas.

DEVUÉLVASE la fianza consignada a la empresa BUJA, S.A., propietaria del Hostal La Coralina.

ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

PARÁGRAFO: Se le informa a la empresa afectada que contra la presente Resolución puede interponer el Recurso de Apelación ante la Junta Directiva de la Institución dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución.

Fundamento Legal: Ley 8 de 1994, Decreto Ejecutivo 73 de 1995, Resolución de la Junta Directiva del IPAT No. 88-97 de 30 de octubre de 1997.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA FLORES H.
Presidenta a.i.

CESAR A. TRIBALDOS G.
Secretario

RESOLUCION N° 71/99
(De 22 de junio de 1999)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO:

Que el Gerente General del Instituto Panameño de Turismo eleva a la consideración de la Junta Directiva la solicitud presentada por la Empresa Mogo Mogo Fishing Paradise Resort., inscrita en la ficha 308708, rollo 47822, imagen 0013, sección de micropelícula mercantil del Registro Público, para que se le otorgue en concesión, por un término de cuarenta (40) años, la finca 1667, tomo 29, folio 346, propiedad de La Nación, conocida como Mogo Mogo, ubicada en el archipiélago de Las Perlas, Provincia de Panamá.

Que el proyecto que se desea desarrollar, por parte de la empresa solicitante, sobre la Finca No. 1667, inscrita a tomo original 29, folio 346, comprende el siguiente desarrollo turístico, para el cual se pretende invertir la suma de B/. 6.794.000.00:

- La construcción de un hotel turístico con 50 cabañas o bungalows, formado por tres conjuntos aislados y a la vez integrados en el contexto de la isla.
- La construcción de un hotel colonial, el cual se construirá con categoría de lujo, que constará con una capacidad de 60 habitaciones localizadas frente a la playa del este.
- Construcción de un club náutico, localizado en el área de la playa norte, con sus correspondientes servicios de muelles, atracaderos y zona de anclaje para yates y todo tipo de embarcaciones.
- Restaurante marino - Bar la Fragata.
- Acuario, que se construirá a un costado de la playa este, aprovechando el área de manglar existente.
- Lago artificial, el cual aprovechará el desnivel natural del terreno.
- Helipuerto: con todas las facilidades para el transporte aéreo.

Que el área donde se desarrollará el proyecto ~~despacho~~ se encuentra dentro de la Zona de Desarrollo Turístico de Interés Nacional No. 8 "Las Perlas", debidamente aprobada por el Consejo de Gabinete mediante Resolución No. 42 del 13 de febrero de 1996.

Que la Junta Directiva, luego de evaluar la solicitud presentada, considera que el proyecto es importante para el desarrollo turístico del área y del país en general, toda vez que según indicación del Arq. Andrés López Piñeiro, Presidente y Representante Legal de la empresa Fuerte Amador Resort & Marina, S.A., se han asociado con la empresa Mogo Mogo Fishing Paradise Resort, S.A., para el desarrollo, administración y coordinación de ambos proyectos. De igual forma, se informa del serio interés de la Cadena Hotelera Sol Meliá en participar mancomunadamente en dicho proyecto, de conformidad con las notas fechadas el 17 de marzo de 1999, suscrita por el Lic. Damián Barceló Obrador, el 5 de mayo de 1999 suscrita por el señor Gabriel Escarrer, Presidente de la Cadena de Hoteles Sol Meliá y el 17 de marzo de 1999 remitida por el señor Juan Vives.

Que la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo luego de analizar la documentación presentada por el Gerente General de la Institución, considera necesario que el expediente sea elevado ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para que se le otorgue el trámite correspondiente.

RESUELVE:

PRIMERO: Emitir concepto favorable al proyecto presentado por la empresa MOGO MOGO FISHING PARADISE RESORT, S.A., para que mediante el sistema de concesión, por un término de cuarenta (40) años, pueda desarrollar sobre la finca No. 1667, tomo 29, folio 346 sección de propiedad de Panamá, ubicada en la Isla Mogo Mogo, el proyecto turístico denominado ISLA MOGO MOGO, de conformidad con los planos y demás documentos presentados por la empresa en el Instituto Panameño de Turismo.

SEGUNDO: Recomendar al Ministerio de Economía y Finanzas que en el proceso de análisis de la solicitud presentada por la empresa, tomen en consideración los siguientes elementos:

- Que la empresa deberá contemplar dentro de su proyecto el mantenimiento y tratamiento de las aguas servidas, con la finalidad de evitar que las mismas sean vertidas en el mar.
- Que los avalúos que reposan en el Instituto Panameño de Turismo datan del año 1996, por lo que se recomienda la actualización de los mismos.

TERCERO: Autorízase al Gerente General del IPAT, para que eleve al Ministerio de Economía y Finanzas el expediente que contiene la documentación presentada por la empresa MOGO MOGO FISHING PARADISE RESORT, S.A.

CUARTO: Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Artículos 34 y siguientes de la Ley No. 8 de 1994.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-

LAURA FLORES H.
Presidenta a.i.

CESAR A. TRIBALDOS G.
Secretario

RESOLUCION Nº 72/99
(De 9 de julio de 1999)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES :

CONSIDERANDO:

Que THERESA KITTREDGE DE ANDREWS, Representante Legal de la empresa **PIÑAS BAY RESORT, S. A.**, inscrita a ficha No. 321369, rollo 51469, imagen 87 del Registro Público, solicitó mediante formulario No. 00545 del 26 de abril de 1999, la inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

Que la empresa **PIÑAS BAY RESORT, S.A.**, presentó proyecto que consiste en proveer de equipamiento al establecimiento de alojamiento público **PIÑAS BAY RESORT**, con lo cual ampliarán el proyecto para que adecuar su funcionamiento a todo el año, pues en la actualidad sólo funciona en temporada de pesca. La nueva inversión a realizar se estima en la suma de **DOSCIENTOS MIL BALBOAS (B/.200,000.00)**.

Que el establecimiento turístico denominado **PIÑAS BAY RESORT**, se encuentra ubicado sobre las fincas No. 195, tomo 213, folio 294, finca No. 9 tomo 198, folio 50 y la finca No. 10 tomo 198, folio 56, Bahía Piñas, Jaqué, Provincia de Darién, las cuales son propiedad de la empresa **TROPIC STAR LODGE OF PANAMA, S.A.**, empresa que mediante que de acuerdo a documento escrito autoriza a **PIÑAS BAY RESORT, S.A.**, para que lleve a cabo negocios de hotel en los terrenos de su propiedad.

Que la actividad a la cual se dedicará la empresa **PIÑAS BAY RESORT, S.A.**, es de alojamiento público turístico.

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos exigidos por el artículo 8, 26 y demás concordantes de la Ley No. 8 de 1994, según informes turístico, técnico económico y legal, considerando su inscripción en el Registro Nacional de Turismo y acogerse a los incentivos fiscales establecidos en la Ley No. 8 de 1994.

Que la empresa **PIÑAS BAY RESORT, S.A.**, podrá beneficiarse con los incentivos fiscales contemplados en el ordinal 1 del artículo 8 de la Ley No.

toda vez que la empresa solicitante no es la propietaria de las fincas donde funciona el establecimiento hotelero.

Los materiales y equipos a exonerarse deben utilizarse exclusivamente en la construcción y equipamiento del proyecto de alojamiento público denominado **PIÑAS BAY RESORT**.

RESUELVE:

AUTORIZAR al Gerente General del Instituto Panameño de Turismo a inscribir en el Registro Nacional de Turismo a la empresa **PIÑAS BAY RESORT, S.A.**, registrada a ficha No. 321369, rollo 51469, imagen 87 del Registro Público, para acogerse a los incentivos fiscales que establece el ordinal 1 del artículo 8 de la Ley No. 8 de 1994, con excepción de la exoneración del impuesto de inmueble, para el equipamiento del establecimiento de alojamiento público turístico de conformidad con lo que se indica en el formulario No. 00545 y demás información que se encuentra en el expediente respectivo.

SOLICITAR a la empresa **PIÑAS BAY RESORT, S.A.**, que en un término no mayor de treinta días (30) días hábiles, consigne ante el Instituto Panameño de Turismo/ Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento por el uno por ciento (1 %) de la inversión total, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley No. 8 de 1994, el cual establece las obligaciones que acepta cumplir la empresa solicitante, posterior a lo cual se procederá a la debida inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

Ordenar la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal : Ley Nº 8 de 1994.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

RAUL A. HERNANDEZ L.
Presidenta

CESAR A. TRIBALDOS G.
Secretario

RESOLUCION Nº 73/99
(De 9 de julio de 1999)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 88/97 del 30 de octubre de 1997, la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo ordenó la inscripción de la empresa **CAFÉ DALI, S.A.**, en el Registro Nacional de Turismo.

Que dicha inscripción en el Registro Nacional de Turismo estaba condicionada a la consignación por parte de la empresa la fianza de cumplimiento de la inversión a realizar.

Que mediante memorándum No. 145-181-99 de 24 de mayo de 1999, el Departamento de Empresas Turísticas del IPAT comunica que mediante Nota 145-136-99 de 20 de mayo de 1999 dirigida a la Alcaldía de Panamá, se deja sin efecto la recomendación para el expendio de bebidas alcohólicas al por menor para acompañar comidas a favor de la empresa **CAFÉ DALI, S.A.**, en virtud de que dicho establecimiento había cambiado de dueño.

Que mediante memorándum No. 119-1-RN-131-99 de 25 de mayo de 1999, el Departamento de Registro Nacional de Turismo del IPAT, comunica que la empresa **CAFÉ DALI, S.A.**, no cumplió con el artículo No. 30, numeral 6 de la Ley 8 de 1994, es decir, no consignó la fianza de cumplimiento respectiva y por consiguiente no se inscribió la empresa en el Registro Nacional de Turismo, por lo tanto dicha empresa no utilizó los incentivos fiscales que establece la Ley.

RESUELVE:

DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. 88/97 de 30 de octubre de 1997, mediante la cual se ordenaba la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **CAFÉ DALI, S.A.**, sociedad inscrita a ficha: 314837, rollo: 49375, imagen: 0002, en virtud de que la misma incumplió con la obligación de consignar la fianza de garantía indicada en la Ley 8 de 1994.

Contra esta Resolución la parte interesada puede interponer Recurso de Reconsideración ante la Junta Directiva del IPAT, dentro del término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la misma, con lo cual se agota la vía gubernativa.

Oficiar copia de la presente resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, al Ministerio de Comercio e Industrias y a la Contraloría General de la República.

Ordenar la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Ley 8 de 1994.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAUL A. HERNANDEZ L.
Presidenta

CESAR A. TRIBALDOS G.
Secretario

RESOLUCION N° 50-C/99 (De 26 de febrero de 1999)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que a Solicitud de la Dirección del Centro de Convenciones ATLAPA, la Gerencia General del Instituto Panameño de Turismo ha presentado para la consideración de la Junta Directiva del IPAT un proyecto de nuevas tarifas para el alquiler de área, mobiliarios y servicios brindados en dicho Centro.

Que las actuales tarifas sólo contemplan los metros cuadrados (espacio) de las áreas disponibles y no incluyen los costos incurridos en cada evento como: personal, consumo energético, lavandería, mantenimiento, días de montaje y desmontaje hasta la fecha incluidas dentro de cada uno de los eventos.

Que en virtud de lo anterior es necesario establecer una nueva lista de precios para el alquiler de áreas, mobiliario, equipos y servicios que ofrece el Centro de Convenciones ATLAPA, con el propósito de cubrir por lo menos los costos de funcionamiento.

Que luego del análisis realizado en el tarifario actual de Centro de Convenciones ATLAPA y tomado en consideración el estudio sobre costos de operación efectuado por la firma Young & Young, la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo considera viable las nuevas tarifas presentadas por la Gerencia General.

RESUELVE:

PRIMERA: Establacer nuevas tarifas de alquiler de áreas, mobiliarios y servicios del Centro de Convenciones ATLAPA, así como los reglamentos de uso respectivos, los cuales serán las siguientes:

I. TARIFAS DE AREAS PARA FERIAS Y EXHIBICIONES:**A. SALA DE EXHIBICIONES: LAS ISLA (CONTADORA - TABOGA - SAN BLAS)****TARIFAS**

B/ 1.40 el mt2 neto diarios

1. LAS ISLAS (3/3 SALON COMPLETO): 3,200 mts2 ó 34,444 p2

Capacidad Total: 200 puestos de exhibición (10' x 10')

Tarifa Diaria por evento: B/ 4,480.00

Tarifa diaria para montaje y desmontaje: B/ 2,240.00

Incluye A/acondicionado.

2. LAS ISLAS (2/3 DEL SALON): 2,120 mts2 ó 22,819 p2

Capacidad Total: 132 puestos de exhibición (10' x 10')

Tarifa diaria por evento B/ 2,268.00

Tarifa diaria para montaje y desmontaje: B/ 1,484.00

Incluye A/acondicionado.

3. LAS ISLAS (1/3 DEL SALON): 1,080 mts2 ó 11,625 p2

Capacidad Total: 60 puestos de exhibición de (10' x 10')

Tarifa diaria por evento B/ 1,512.00

Tarifa diaria para montaje y desmontaje: B/ 756.00

Incluye A/acondicionado.

II. TARIFAS DE AREAS DE APOYO ADICIONAL PARA EXHIBICIONES**A. SALON EL VALLE/LA TOTUMA:** 2,164 mts2 ó 23,293 p2**TARIFAS:**

B/ 1.50 el mts2 neto diario

Capacidad Total: 80 puestos de exhibición (10'x10')

Tarifa Diaria B/ 3,246.00

Tarifa diaria para montaje y desmontaje: B/ 1,623.00

Incluye el aire acondicionado.

B. VESTIBULO PRINCIPAL LOS TAPICES:**TARIFA**

B/ 1.50 el mts2 ó neto diario 1,600 mts2 ó 12,222 p2

Capacidad Total: 56 puestos de exhibición (10'x10')

Tarifa diaria: B/ 2,400.00

Tarifa diaria para montaje y desmontaje: B/. 1,200.00
Incluye Aire Acondicionado.

C. DEPOSITO POSTERIOR: 1,600 mts2

TARIFA B/.1.00 por mts2.

Capacidad Total: 68 puestos de exhibición (10'x10')
Tarifa diaria. B/. 1,600.00

Nota: Esta tarifa incluye la medición.

D. VESTIBULOS SUPERIORES Y TEATRO LA HUACA:

VESTIBULOS SUPERIOR TEATRO ANAYANSI

A. 26.55 mts x 6.40 mts2 Consumo Energético
B. 17.70 mts x 59.80 mts2 B/.44.00
C. 26.55 mts x 6.40 mts2

VESTIBULO CENTRAL

A. 14.93 mts x 20.00 mts2 Consumo Energético
B. 39.04 mts x 14.93 mts2 B/.59.30
C. 14.93 mts x 30.00 mts2

VESTIBULO TEATRO LA HUACA

A. 50.00 mts x 9.72 mts2 Consumo Energético
B. 20.00 mts x 8.77 mts2 B/.77.70

VESTIBULO PRINCIPAL TEATRO ANAYANSI

A. 52.00 mts x 6.27 mts2 Consumo Energético
B. 8.74 mts x 59.80 mts2 B/.64.00
C. 52.00 mts x 6.27 mts2

NOTA. Los Vestibulos se cobrarán por mts2 utilizado, más el consumo energético.

Areas exterior se cobrará por mt2 solicitado. En el depósito y vestibulo no se cobrará la tarifa de montaje y desmontaje.

E. TEATRO LA HUACA: 408.50 mts2

TARIFA: B/.1.50 el mts2 diario

Capacidad Total: 25 puestos de exhibición
Tarifa diaria B/.612.75

Tarifa diaria para montaje y desmontaje: B/.306.38
Incluye Aire Acondicionado.

F. AREAS EXTERIORES: B/.0.60 el mts2 diario.

NOTA:

*Toda referencia a dias equivale a periodos de ocho (8 horas).

*Eventos con precio de admisión, reconocerán al Centro el 5% sobre su ingreso bruto.

G. BAR LOS CAYUCOS:

B/1,000.00 (diario)

El Centro de Convenciones se reserva el derecho de abrir el bar para la venta de licor.

III. TARIFAS DE SALONES PARA RECEPCIONES Y BANQUETES:

A. LAS ISLAS:

Tarifa de Salón Vacío: El costo de mobiliario y equipo será adicional, según las necesidades del usuario.

<u>1. Salón Completo (3/3):</u>	B/4,480.00 diarios
Capacidad máxima	3,000 personas.
<u>2. Dos tercios 2/3 del salón (2/3):</u>	B/2,968.00 diarios
Capacidad máxima	2,000 personas
<u>3. Un tercio del salón (1/3):</u>	B/1,512.00 diarios
Capacidad máxima	1,000 personas

Tiene derecho a un día (8 horas) de montaje; el desmontaje deberá efectuarse una vez finalizado el evento.

B. VESTIBULO PRINCIPAL LOS TAPICES (RECEPCIONES)

B/1,800.00 diario, más el costo de mobiliario y equipo

Capacidad máxima para recepciones: 1,200 personas

B/1,000 de Consumo Mínimo.

C. SALON EL VALLE LA TOTILMA (RECEPCIONES)

B/1,000.00 más el costo adicional de mobiliario y equipo

B/1,000.00 de Consumo Mínimo

Tiene derecho a un día (8 horas) montaje; el desmontaje deberá efectuarse una vez finalizado el evento.

NOTA:

El Centro de Convenciones, en la actualidad no está en condiciones de ofrecer los servicios de alimentos.

El organizador del evento deberá hacer arreglos necesarios con un concesionario de su elección, quien deberá proveer la vajilla, respectiva. Se deberá notificar al Departamento de Ventas y Mercadeo de ATLAPA, el nombre de la compañía que prestará dicho servicio.

IV. TARIFA PARA RECEPCIONES, BODAS, CLAUSURA DE CONGRESOS, SEMINARIO, REUNIONES Y ENCUENTROS SOCIALES.

VESTIBULO SUPERIOR DE TEATRO ANAYANSI.....B/ 800.00

BAR LOS CAYUCOS (Capacidad 500 personas).....B/. 800.00

NOTA:

-El precio incluye mesas c/mantel y sillas.

-A estos eventos se le aplicará además un consumo mínimo de licor por B/.800.00

V. TARIFAS ESPECIALES DEL TEATRO ANAYANSI (Espectáculos)

A. Espectáculos de Gobierno..... 25% Descuento
(Ballets Folklóricos, espectáculos, culturales, etc.) Tarifa Normal (B/.7,000.00)

B. Despacho de La Primera Dama de La República y esposas de Vice-Presidentes de la República 25% Descuentos de la Tarifa Normal (B/.7,000.00)

Tarifas especiales para el INAC, Asociación Nacional de Conciertos y Escuelas de Ballet..... B/.5.600.00

Tarifas especiales para Graduaciones y Congresos.....B/.3,500.00

Tarifas especiales pra eventos Gubernamentales que no sean espectáculos.....B/.3,500.00
(Seminarios, Congresos).

VI. TARIFA ESPECIAL DEL TEATRO LA HUACA

Tarifa especial para obras de teatro que tienen una duración de más de 3 días

..... B/. 700.00 diarios

Espectáculos de Gobierno.....25% Descuento

de la Tarifa Normal(B/.800.00)

Nota: Esta tarifa incluye una función diaria, las funciones adicionales pagarán el 50% de la tarifa normal.

VII. TARIFAS ESPECIALES

A. SALON EL VALLE/LA TOTUMA

PARA DESAYUNOS O ALMUERZOS.....B/. 350.00

Area instalada para 500 personas (3 horas máximo)

Incluye: Mesas c/manteles y sillas.

B. CAPACIDAD DIMENSIONES Y TARIFAS DE SALONES

SALON	CAPACIDAD	ESTILO DE AUDITORIO	VACIO	DIMENSIONES	
	Nº. Personas	Estilo Auditorio B/. Día	B/. Día	Pies	Mts
Teatro La Huaca	600	800.00	675.00	58x65	19x23.50
Boquete	250	350.00	300.00	36x65	9.70x20
Chaquira	150	275.00	215.00	32x49	9.70x15
Sitio Conte**	25	150.00	125.00	32x16	8x5
Kuna	25	150.00	125.00	32x16	8x5
Trenzado	60	150.00	125.00	24x22	7.5x7
Lagunilla	60	150.00	125.00	24x22	7.5x7
Trenzado/Lagunilla	120	300.00	245.00	48x22	15x7
Los Bejucos	60	150.00	125.00	24x22	7.5x7
Chocoe	60	150.00	125.00	24x22	7.5x7
Bejuco/Chocoe	120	300.00	245.00	48x22	15x7
Naos*	10	100	70.00	13x23	4x7
Perico*	08	75.00	65.00	13x16	4x5
Flamenco*	08	75.00	65.00	13x16	4x5
Farallón	10	100	70.00	13x23	4x7
Teatro Anayansi	2,806	3,500.00		192x256	60x80
Portobelo	350	600.00	500.00	31x76	10x25
San Lorenzo	350	600.00	500.00	31x76	10x25

**Incluye teléfono y refrigeradora

*Incluye teléfono Interno.

NOTA: Instalado estilo auditorio incluye: sillas, mesas principal con mantel, Podio c/Sonido y un micrófono.

Teatro La Huaca 18 pies - 5.50 metros

Teatro Anayansi 30 pies - 9.00 metros

Otros salones 15 pies- 4.60 metros

C. TARIFAS DE SALONES EXCLUSIVAMENTE PARA REUNIONES

HORARIO DE 7:00 A.M. A 6:00 P.M. (máximo 8 horas diarios)

Capacidad	Salón	Primer Día	Segundo Día	Tercer Día	c/día Adicional
600	La Huaca	800.00	1,520.00	2,208.00	720.00
250	Boquete	350.00	665.00	966.00	315.00
150	Chaquira	275.00	522.50	759.00	247.50
25	Sitio Conte**	150.00	285.00	414.00	135.00
25	Kuna**	150.00	285.00	414.00	135.00
60	Trenzado	150.00	285.00	414.00	135.00
60	Lagunilla	150.00	285.00	414.00	135.00
60	Bejuco	150.00	285.00	414.00	135.00
60	Chocoe	150.00	285.00	414.00	135.00
10	Naos *	100.00	190.00	276.00	90.00
8	Perico*	75.00	142.50	207.00	67.50
8	Flamenco*	75.00	142.50	207.00	67.50
10	Farallón*	100.00	190.00	276.00	90.00
2806	Teatro Anayansi	3,500.00	6,650.00	9,860.00	3,150.00
350	Portobelo	600.00	1,140.00	1,638.00	540.00

350	San Lorenzo	600.00	1,140.00	1,656.00	540.00
5,000	Las Islas (3/3)	7,000.00	13,300.00	19,320.00	6,300.00
3,000	Las Islas (2/3)	4,200.00	9,980.00	11,592.00	3,780.00
1,500	Las Islas (1/3)	2,400.00	4,560.00	6,624.00	2,160.00

Nota:

*En cada salón se incluirá sin costo adicional, un podium con sonido, si el tamaño del salón lo amerita.

*Incluye teléfono interno.

**Incluye refrigeradora y teléfono interno.

D. TARIFAS POR HORA EXTRA O FRACCIÓN

Teatro Anayansi (Espectáculos).....	B/. 875.00
Teatro Anayansi (Reuniones).....	437.50
Teatro La Huaca.....	100.00
Boquete.....	43.75
Chaquira.....	34.37
Sitio Conte.....	18.75
Kuna.....	18.75
Trenzado.....	18.75
Lagunilla.....	18.75
Trenzado/Lagunilla.....	37.50
Bejuco.....	18.75
Chocoe.....	18.75
Bejuco/Chocoe.....	37.50
Naos.....	12.50
Perico.....	9.38
Flamenco.....	9.38
Farallón.....	12.50
Portobelo.....	75.00
San Lorenzo.....	75.00

Salón Las Islas 3/3.....	560.00
Salón Las Islas 2/3.....	371.00
Salón Las Islas 1/3.....	189.00
El Valle La Totuma.....	406.00

E. LISTA DE PRECIOS DE ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y EQUIPO

ARTICULO	TARIFA DIARIA
1. Andamios tubulares cada cuerpo de 5'	B/ 2.00
2. Bar-Modulos 30"	10.00
3. aias registradoras	15.00
4. Cajas de seguridad 5.2' cúbicas (mod.6500)	20.00
5. Cenicero-basurero de pie-cromado	2.00
6. Cenicero de vidrio (P/evento)	2.00
7. Cesto de papeles	1.00
8. Cesto gigante con ruedas para basura	2.00
9. Cordón forrado con terciopelo para postes	1.50
10. Cortinas color azul y blanco de 8' cada tramo	3.00
11. Cortina color azul y blanco de 3' cada tramo	1.50
12. Elevador eléctrico (hora / fracción)	30.00
13. Manteles	1.50
14. Mesas 30" x 72" (MG)	3.00
15. Mesas 30" x 96 (MM)	3.50
16. Mesas 36" X 36" (MC)	2.50
17. Mesas para juegos 36" x 36" x 29" (MJ)	2.50
18. Mesas para seminarios 18"x96"x29" (ME)	2.50
19. Micrófonos extras	10.00
20. Módulos tubulares con cortina 10' x 10'	40.00
21. Montacarga para operador (P/hora o fracción)	40.00
22. Podium con sonido incorporado L-420 (25' ancho)	40.00
23. Podium con sonido incorporado L-420 (30 ¼ ancho)	40.00
24. Podium sin sonido L-400 (30 ¼ ancho)	
25. Podium de mesa con micrófono L-335	
26. Podium portátil de mesa-sin sonido L303	
27. Piano vertical (Steinway)	100.00
28. Piano grande para escenario-ajustable 6' x 8'	200.00
29. Plataforma para escenario - ajustable 6' x 8'	20.00
30. Postes de aluminio con base cortinas de 8'	
31. Postes de aluminio con base para cortinas de 3'	
32. Postes cromados para división (portales)	
33. Plantas	10.00
34. Sala (Juego de 2 poltronas, 2 sofá, 1 mesita de centro)	25.00
35. Sillas plegables acolchadas (DP)	1.00
36. Tarimas de doble altura con alfombra y rueda 6' x 8'	20.00
37. Tarimas (P/evento)	40.00
38. Tubo de extensión para cortinas 10"	3.50
39. Vasos (cien)	10.00

F. PRECIOS DE ALQUILER PARA DETECTORES DE METAL

Ferías y Expo Ferías.

	1 Día	hasta 5 días	3 días en adelante
Detectores Manuales	B/.25.00	B/.20.00 p.d.	B/.18.00 p.d.
Incluye Unidad de Seguridad.			

G. TARIFAS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO AUDIOVISUAL

	Por días
Proyector de película de 16mm. Kodak	B/.40.00
Proyector de Diapositivas Extragraphic AF 2 Zoom	20.00
Retroproyector Portascribe 100 L	30.00
Control de Disolvencia EC-K	25.00
Bandeja para 80 Diapositivas AV-780	3.00
Control remoto para Proyectores de Diapositivas C-3	3.00
Extensión para control remoto (25 pies)	3.00
Carrosuel para película de 16mm.	3.00
Televisor Sony 32"	50.00

H. TARIFAS DE SERVICIO ELECTRICOS (1 A 5 DÍAS):

Pagos Adelantados-Orden en Planta**Salidas Eléctricas para Iluminación**

0 a 300 watts-salida doble	B/.19.00	B/.23.00
120 voltios 301 a 1000 watts-salida doble	25.00	29.00
60 Cycles 501 a 1000 watts-salida doble	36.00	41.00
1001 a 2000 watts- salida doble	45.00	50.00

Para servicio de 24 horas se cobrará la tarifa regular más un recargo de 25%.

Deberá informarse con anticipación al puesto de servicio.

Reflectores (spots lights) incluye salidas,

mano de obra y electricidad 75 watts.....B/.30.00

Extensiones Eléctricas

10'	2.00
25'	5.00
100'	10.00

Mano de Obra de Electricidad

V y M -1985 Precios Sujetos a Cambio. B/.15 la hora o fracción

I. SISTEMA DE INTERPRETACIÓN SIMULTANEA (PRECIOS POR RECEPTOR)

Receptores	1Día	2Días	3Días	4Días	5Días	6Días
15-100	4.50	8.10	11.45	14.40	16.85	18.90
101-200	4.25	7.65	10.85	13.60	15.95	17.85
210-300	4.00	7.00	10.20	12.80	25.00	16.80
301-400	3.75	6.75	9.55	12.00	14.05	15.75
401-500	3.25	5.85	8.30	10.40	13.00	13.65

Un canal B/.35.00 diarios. Cada canal adicional B/.25.00

NOTA: El usuario deberá contratar directamente los intérpretes.

J. PRECIOS DE MODULOS DE TUBOS Y CORTINAS SOLAMENTE

1-2 Días	3-4 Días	5-6 Días
B/.40.00 c/u	B/.70.00 c/u	B/.90.00 c/u

K. PAQUETE DE MOBILIARIO PARA PUESTO DE EXHIBICIÓN

Incluye: 1 mesa de 6', 1 mantel, 2 sillas plegables acolchadas, 1 cesto para papeles, cenicero de vidrio.

Precio del Paquete por Evento:

1 Día	2 Días	3 Días	4 Días	5 Días	6 Días
B/.9.00	B/.14.00	B/.18.00	B/.23.00	B/.28.00	B/.31.50

L. TARIFA DE ALQUILER CAFETERIAS Y MOBILIARIO

Presentaciones Artísticas en las Islas

1 Cafetería	1 a 2 días	B/.250.00
	3 a 4 días	350.00
	5 a 7 días	450.00
	8 a 10 días	550.00

M. ALQUILER DE PLANTAS

Ferias y Exposiciones:

Los Organizadores de Ferias y Exposiciones designarán a la empresa oficial que ofrecerá el servicio de alquiler de plantas; a su vez, el organizador reconocerá al Centro de Convenciones ATLAPA, el 15% de la facturación total.

Como medida de control se deberá presentar la factura original en concepto de dicho alquiler.

VIII. LISTA DE PRECIOS POR TRAGO

A. BAR LOS CAYUCOS Y BARES MOVILES)

Cognac.....	B/.4.00
Rones.....	2.50
Vodka.....	3.00
Ginebra.....	2.50
Secos.....	2.00
Whiskies.....	3.00
PiñaColada.....	3.50
Licores.....	3.50
Vermouth.....	2.50
Vinos.....	2.50
Cerveza.....	1.00

Sodas.....	1.00
Cigarrillos.....	1.50

OBSERVACION: La unidad de medida de un trago es igual a una onza.

B. TARIFA VENTA DE PRODUCTOS EN ESPECTACULOS

Jugo de Naranja.....	1.80
Leche.....	1.50

C. PRECIO DE VENTA DE CERVEZA EN OTRAS AREAS.

Cerveza por vaso.....	1.00
Cerveza por lata.....	1.00

D. TARIFA PARA DESCORCHE EN RECEPCIONES, FIESTAS Y BANQUETES

1 Galón (whisky, bourbon, ginebra, ron, vodka, seco).....	B/. 36.00
½ Galón (Whisky, bourbon, ginebra, ron, vodka, seco).....	18.00
1 Litro (whisky, bourbon, ginebra, ron, vodka, seco).....	10.00

E. PRECIOS DE LICOR Y DESCORCHE, PARA RECEPCIONES, FIESTAS Y BANQUETES

SCOTH WHISKY

	<u>PRECIO DE VENTA</u>	<u>DESCORCHE</u>
Johnnie Walker Black	B/. 45.00	B/. 8.00
Old Parr	45.00	8.00
Buchannans	45.00	8.00
Presidente	45.00	8.00
Chivas Regal	45.00	8.00
Jhonnie Walker Red	45.00	8.00
J & B	45.00	8.00

GINEBRAS:

Beefeaters	35.00	8.00
Tanqueray	35.00	8.00

VODKA

Stolichnaya	35.00	8.00
Absolut	35.00	8.00
Wyborowa	35.00	8.00

Seco Herrerano	15.00	8.00
Gin Caballito	15.00	8.00
Vermouth Ginzano	15.00	8.00

<u>VINOS</u>	<u>PRECIO DE VENTA</u>	<u>DESCOCHE</u>
--------------	------------------------	-----------------

CHILENOS

Concha y Toro Blanco	B/15.00	B/5.00
Concha y Toro Tinto	15.00	5.00
Concha y Toro Rose	15.00	5.00
Casillero del Diablo	15.00	5.00
Casillero del Diablo Blanco	15.00	5.00
Casillero del Diablo Tinto	15.00	5.00
Chilean Riesling	15.00	5.00
Cousiño Macul Blanco	15.00	5.00
Cousiño Macul Tinto	15.00	5.00
Santa Carolina Cabernet Sauvignon	15.00	5.00
Santa Carolina Suvignon Blanc	15.00	5.00

FRANCESES

Piad D' Or Blanco	20.00	5.00
Piad D' Or Tinto	20.00	5.00
Blanc De BlancB & G	20.00	5.00
Bordeaux Blanco Sichel	20.00	5.00
Fonset Lacour Blanco	20.00	5.00
Beaujolais Village Bourchard	20.00	5.00
Bordeaux Blanco Eschenauer	20.00	5.00
Mouton Cadet Blanco	20.00	5.00
Mouton Cadet Tinto	20.00	5.00

CHAMPANA

Dom Perignon	95.00	10.00
Moet Chancon Brut Imperial	55.00	10.00
Moet Chandon Demi Sec	55.00	10.00
Veuve Clicquet Brut	55.00	10.00
Codorniu Brut	55.00	10.00
Cordorniu Demi Sec	55.00	10.00

LICORES

Anis del Mono	15.00	3.00
Renedictine	22.00	5.00
Campari	22.00	5.00
Cointreau	24.00	5.00
Crema de Menta	24.00	5.00
Kahlua	17.00	5.00

TEQUILA

Tequila López	15.00	5.00
---------------	-------	------

RONES

Bacardía Blanco Oro	22.00	8.00
Carta Vieja Oro	22.00	8.00
Ron Cortéz Oro	22.00	8.00

MEZCLADORES:

Jugo de Naranja 1/2 Galón	8.00
Jugo de Tomate (lata)	1.00
Jugo de Tomate (1/2 galón)	6.00
Jugo de Limón o Limonada ½	8.00
Caja de Sodas (24 botellas)	12.00
Caja de Sodas (24 latas)	16.00
Leche ½ galón	6.00
Hielo	2.50

Sobre estos precios se cobrará el 10% de servicio

OBSERVACIONES: Descorche: Incluye servicio de salones, cantineros, hielo, vasos, 3 sodas por cada botella de Whisky, Ron, Ginebra, Vodka o Seco.

Venta: Incluye salones, cantineros, hielo, vasos, 3 sodas por cada botella de Ron, Ginebra, Vodka o Seco.

**IX. EQUIPO DE ILUMINACION Y SONIDO PRESENTACIONES DE BALLETS -
TEATRO ANAYANSI**

A. ILUMINACION

- 20 Lámparas PAR 64
- 60 Lámparas Lekos
- 1 Ciclorama Y/O una (1) gasa
- 10 Luces de Ciclorama
- 2 Perseguidoras
- 1 Consola de Luces
- 12 Fresneles

B. SONIDO:

- 1 Grabadora de Cassette
- Sistema de Bocinas del Teatro Anayanasi
- Consola de Monitores y Mezcladores.

C. TARIFA DE ALQUILER, EQUIPO DE ILUMINACION

(1) Consola Leprecon Mod. 1536, de 36 Canales	B/250.00 c/u
(2) Rack de Dimer (6 Lámparas de 1.5 Kw.)	37.50
(206) Lámparas PAR 64, Lekos con "y" y conector	12.00
(56) Fresneles	10.00
Cables de Interconexión por c/lámpara	1.00
(10) Lámparas de Ciclorama de 4 colores	15.00
(1) Máquina de Humo	75.00
(2) Perseguidoras de 1,00 watts con Operador	75.00
(17) Sistema de intercomunicación "Clear Com"	150.00

D. INSTALACION

20% del total del equipo alquilado para eventos artísticos.

20% del Total del equipo alquilado para eventos de T.V.

NOTA: No contempla porcentaje de instalación el siguiente equipo:

- Máquina de Humo
- Sistema de Clear Com
- Perseguidoras.

X. SERVICIO DE ASEO**A. UNIDADES DE ASEO:**

B/15.00, tarifa aplicable a ocho horas diarias.

B. SERVICIO DE ASEOS EN FERIAS Y EXPOSICIONES

De asignar los organizadores de Ferias y Exposiciones a una empresa que brinde el servicio de aseo, deberán reconocer al Centro de Convenciones el 15% de la facturación total.

XI. OTROS MOBILIARIOS Y/O SERVICIOS**TARIFA DIARIA**

1. Carretilla	por hora	3.00
2. Escalera		5.00
3. Banderas		5.00
4. Módulo de bar		10.00
5. Atriles o tripodes		5.00
6. Sillas de bar		1.00
7. Mesa de Bar Los Cayucos		3.50
8. Asta de Banderas		5.00
9. Ruchas		10.00
10. Montacarga manual	por hora	10.00
11. Caja Fuerte		50.00
12. Tarimas en el escenario de teatros		20.00
13. Taquilla móvil		10.00
14. Servicio de almacenaje: mercancía grande	mt.2	1.50
15. Servicio de descorche:		
Cerveza en cilindro		12.00
Cerveza en Caja	c/u	2.00

	SONIDO	ILUMINACION
3-ISLAS	600.00	600.00
2-ISLAS	500.00	400.00
1-ISLAS	400.00	250.00
EL VALLE/LA TOTUMA	400.00	250.00
LA HUCA	150.00	100.00
DISEÑO DE LUCES		

SONIDO INCLUYE:

Sistema profesional completo de bocinas, monitores, consola, mezcladora, micrófono, cables, pedestales, ect.

ILUMINACION INCLUYE:

10 Lámparas, cables, sistema reductor de luz (dimer), consola de control, etc.

CARGOS ADICIONALES:

1. Sistema de audio para T.V.	B/. 100.00
P/evento	
2.Sistema de intercomunicación (clear-com)	150.00
3. Conexión eléctrica para equipo T.V.	150.00
4. Energía Eléctrica - Transmisión T.V.	100.00
5. Super Trouper con operador	150.00
6. Color Spot con operador	75.00
7. Proyector de efectos especiales	25.00
8. Proyector de efectos de humo (no incluye hielo seco)	30.00
9. Micrófono Inalámbrico	50.00
10. Lámpara con un cable (1,000 wats)	10.00
11. Servicios de Grabación para Reuniones	10.00 P/Hora

(El usuario proporcionará los cassettes)

NOTA: El equipo no contemplado en esta lista o equipo adicional requerido, deberá contratarse mediante Hoja de Servicio Extra (según lista de precios).

XII. TARIFAS BÁSICAS Y REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL TEATRO ANAYANSI**A. Arrendamientos Para Espectáculos: B/.7,000.00**

Incluye: Iluminación básica de la sala, aire acondicionado, seguridad, mantenimiento, un día para ensayo sin costo.

Queda entendido que esta tarifa son aplicable a una sola función por día (8 horas continuas de uso).

1. Ensayos adicionales: B/.3,500 (8 horas). Cada hora adicional o fracción: B/.437.50

B. Servicios técnicos incluidos: Jefe de teatro, personal técnico de iluminación, sonido y tramoya.

C. Cargos extras: Estos cargos deberán ser previamente estimados por el personal del centro de Convenciones Atlapa, según considere necesario después de ser analizadas las necesidades y de común acuerdo con el promotor.

D. Personal técnico adicional:

Ocho (8) horas mínimo, tramoyistas, luminotécnicos, electricistas, sonidistas, técnicos eléctricos. B/.15.00 horas adicional c/u. Días laborables, fines de semana y días feriados:

B/.30.00 por hora adicional c/u.

E. Servicio adicional (opcional):

1. Reservación y venta de boletos:
Cada unidad con un teléfono B/.30.00 por ocho (8) horas diarias.
Cada cuatro (4) horas o fracción adicional B/.30.00.
2. Perseguidoras "super trouper" (2):
B/.150.00 c/u con operario cada cuatro (4) horas.
3. Perseguidoras "Color Spot" (2):
B/.75.00 con operario.
4. Proyectors de transparencia:
B/.25.00 diarios c/u.
5. Proyectors de efectos especiales (6):
B/.25.00 diarios c/u.
6. Equipo productor de humo:
B/.75.00 diarios (incluye hielo seco) cada vez que se une.
7. Patrones de luces especiales:
B/.10.00 diarios c/u.
8. Lámparas adicionales con conector:
B/.10.00 diarios c/u.

F. Los precios de entrada al público deberán ser establecidos a la firma del ~~contrato~~ y aprobados por la Dirección General del Centro de Convenciones Atlapa.

G. El Centro de Convenciones no se hace responsable de aquellos gastos inherentes a impuestos, cuotas sindicales, cuota de pago de artistas; permiso de trabajo, visas de entrada al país, paz y salvo o cualquier otro compromiso existente entre el promotor o agente y los artistas o entre el promotor o agente con personas naturales o jurídicas.

XIII. REGLAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO DE CONVENCIONES ATLAPA:

- A. El vestíbulo principal del centro de ATLAPA se considera un área de ~~lujos~~, por razones de espacio hemos permitido su uso durante ferias y exposiciones, sin embargo, está terminantemente prohibido instalar aparatos mecánicos, equipos pesados y/o cualquier clase de equipo.
Los módulos de exposición deben colocarse sobre alfombras, a su vez deberán seguir las indicaciones señaladas en el literal C.
- B. Todos elementos de exposición (módulos de cualquier tipo), deben ser contruidos fuera del área del Centro de Convenciones (clavados, pinturas, corte, lija y serrucho).
En las instalaciones del centro se permite solamente el ensamble de los mismos.

- C. Las empresas decoradoras que instalan alfombras en sus módulos de exposición, deberán usar la cinta de pegamentos de ambos lados. Queda prohibido el uso de Masking Tape y resistol para estos efectos. Al concluir el evento se deberá efectuar la remoción completa de lo instalado, cuya responsabilidad recaerá en la empresa respectiva.
- D. No está permitido clavar o fijar en ninguna forma, carteles y otros materiales en las paredes, pinturas, cielorasos y ventanas del Centro de Convenciones.
- E. Los pisos, cielorasos y paredes no pueden ser pintados ni perforados por los usuarios. Estos aspectos serán verificados por la Dirección de ATLAPA al finalizar el evento. Aquel expositor que incumpla con esta disposición se le imputará un cargo de B/.300.00 más el costo de la reparación del área afectada. Dicho importe deberá ser efectivo previo la autorización de la Dirección de ATLAPA para proceder a retirar la mercancía.
- F. El plano de exposición confeccionado por el usuario deberá contar con una autorización previa de la Dirección de ATLAPA antes de ofrecerse los espacios a la venta.
Cualquier modificación posterior a la autorización de la Dirección de ATLAPA deberá ser notificada a ésta, para efectos de refrenda.
- G. El usuario deberá reconocer al Centro de Convenciones ATLAPA el 5% sobre el ingreso bruto en concepto de boletería emitida.
La boletería emitida por el usuario, debidamente enumerada deberá presentarse al Centro de Convenciones ATLAPA para su previa auditoría, autorización y control.
Todo evento ferial o exposición que contemple boletería estará sujeta a dicho cobro.
- H. Las instalaciones de gas deben ser autorizadas por el Cuerpo de Bomberos de Panamá.
- I. El Centro de Convenciones ATLAPA cuenta con mobiliario y equipo para arrendar, se permitirá a los usuarios utilizar equipo propio, previa autorización de la Dirección del Centro de Convenciones ATLAPA.
- J. No está permitido el ingreso o retiro de mercancías, mobiliario o equipo por la parte frontal del edificio.
- K. Durante las horas de exposición, los usuarios deberán permanecer en su puesto de exposición. ATLAPA no será responsable por las pérdidas que se produzcan durante esas horas.
- L. No se permite el uso de luces producidas por gasolina, combustible o aceite, ni cualquier forma de luz artificial, plantas eléctricas, motores o maquinarias, sin consentimiento escrito de la Dirección del Centro de Convenciones ATLAPA.
- M. Los usuarios no podrán traer al Centro de Convenciones ATLAPA ninguna comida preparada o bebidas, sin haber obtenido autorización escrita del mismo.
- N. Las pertenencias de los usuarios deberán ser retiradas en las fechas estipuladas en el contrato, pasado este periodo, la Dirección de ATLAPA cobrará almacenaje y no asumirá responsabilidad alguna ante el usuario.

O. El usuario deberá entregar las instalaciones en estado similar al que fue recibido en cuanto a limpieza se refiere.

P. Finalizado el evento y posterior a la correspondiente verificación de las instalaciones realizada conjuntamente por el organizador y unidad designada por la Dirección de ATLAPA, se otorgará Paz y Salvo para el retiro de la mercancía.

Q. Para retirar sus pertenencias deberán presentar el documento estipulado para sus efectos.

XIV. REGLAMENTO DE USO DEL SALÓN LAS ISLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ALGUNAS ACTIVIDADES DE CONCIERTOS DE ROCK O SIMILARES

A. El arrendatario que desee utilizar el área conocida como las Islas para ~~efectuar~~ actividades de conciertos tipo rock o similares, deberá brindar la seguridad adecuada área, de tal manera, que se proteja a los usuarios y a las propiedades que conforman el Centro de Convenciones ATLAPA. A tal efecto el Arrendatario deberá presentar los documentos que evidencien:

1. La contratación de funcionarios integrantes de la Policía de menores.
2. La contratación de ambulancias y de personal de la Cruz Roja o similares, que estén preparados para afrontar emergencias médicas.
3. La contratación de los servicios del Cuerpo de Bomberos.

La cantidad de unidades requerida se estipulará dependiendo de la boletería emitida.

Este personal deberá coordinar con el Jefe de Seguridad del Centro de Convenciones ATLAPA, las decisiones que deben adoptarse antes y durante la celebración del evento.

B. El arrendatario deberá instalar detectores de metales en las puertas con miras a evitar el ingreso de armas y objetos punzo-cortantes.

C. El arrendatario deberá depositar una garantía o fianza por la suma de B/25,000.00, en concepto de garantía adicional por los daños materiales a las instalaciones y equipo que pudiera causar el evento en los bienes del Centro de Convenciones ATLAPA. Este depósito puede ser consignado en dinero en efectivo, en fianzas emitidas por compañías de seguros o mediante garantías bancarias o en cheques librados o certificados. Las fianzas presentadas deben emitirse a nombre del IPAT Contraloría General de la República. Esta fianza deberá estar vigente por un término de 30 días posterior a la fecha de terminación del evento.

Este depósito no exime, ni limita la responsabilidad del Arrendatario, cuando los daños causados exceden el monto del mismo. De allí, que se entiende que el Arrendatario debe hacer frente a todos los daños causados directa o indirectamente por las actividades realizadas, incluyendo daños materiales y daños a terceros.

Los depósitos y garantías establecidos en el presente Reglamento son independientes de la obligación del Arrendatario de consignar la póliza de responsabilidad civil. Por consiguiente, el arrendatario deberá seguir contratando los servicios de seguro.

El depósito en efectivo será devuelto al Arrendatario a, más tardar a los quince (15) días hábiles posteriores a la celebración del evento, previa certificación emitida por la

Dirección del Centro de Convenciones donde indique que no hay ninguna reclamación... que realizar.

D. Los organizadores del evento deberán remitir con la debida anticipación la ~~lista del~~ personal que coadyuvará en el desarrollo del mismo, los cuales deberán presentarse debidamente identificados. De igual forma, deberán presentar ante la Dirección del Centro de Convenciones los nombres de las personas responsables de tomar decisiones durante el evento.

E. El Centro de Convenciones ATLAPA determinará la hora en que se abrirán las puertas del evento, los mismo que la hora de cierre de las mismas.

F. El arrendatario es responsable de cualquier accidente, daños o perjuicios que afecte a su personal, los artistas, usuarios del evento y demás personas que se pudiesen ver afectadas por la presentación. Queda entendido y aceptado que el IPAT está exonerado de toda responsabilidad por los daños y perjuicios ocurridos a los particulares, empleados y/o a los artistas durante la realización de los eventos.

XV. COBRO DE TARIFAS POR SERVICIOS ANTICIPADOS - FERIAS Y EXPOSICIONES

Los servicios adicionales (tales como teléfonos, electricidad, mobiliario y otros), solicitados por adelantado serán cobrados con la tarifa reducida; siempre y cuando se presenten cinco días laborables antes del inicio del montaje del evento, pues de otra manera se aplicará la tarifa de orden en planta.

Esta disposición tiene la finalidad de poder brindar al usuario el servicio solicitado al momento de la instalación de su stand y al mismo tiempo facilitar la labor contable y de auditoría.

SEGUNDA: El Instituto Panameño de Turismo solo considerará que existe una reservación de espacios y/o servicios en forma definitiva o confirmada, cuando el **ARRENDATARIO** proceda a firmar el contrato respectivo y pague al Centro de Convenciones ATLAPA, por adelantado, la cantidad fijada en el propio contrato de acuerdo con la tabla siguiente:

- A. **HASTA 60 DÍAS ANTES DEL EVENTO**
 - 50% al firmarse el contrato
 - 50% cuarenta y ocho (48) horas antes de iniciarse el evento o exhibición.
- B. **HASTA 180 DÍAS ANTES DEL EVENTO**
 - 20% al firmarse el contrato
 - 30% a los 60 días antes de iniciarse el evento y exhibición.
 - 20% a los 180 días antes del evento o exhibición
 - 10% a los 60 días antes del evento o exhibición
 - 50% cuarenta y ocho (48) horas antes de iniciarse el evento o exhibición

(Entiéndase inicio del evento o exhibición, el ingreso al Centro de Convenciones ATLAPA para instalación).

OBSERVACIÓN: Todos los pagos deberán hacerse en balboas o US Dólares, en efectivo, cheques certificados o giros bancarios a nombre del Instituto Panameño de Turismo.

TERCERA: El Centro de Convenciones ATLAPA se reserva el derecho único y exclusivo de ofrecer en venta dentro de o en los alrededores de las instalaciones bebidas y licores de toda clase.

CUARTA: Para los efectos de la presente Resolución se establecen las siguientes definiciones:

EVENTO CON PRECIO DE ADMISIÓN: son aquellos en los cuales se establece un precio de entrada al evento, se excluyen los seminarios y congresos.

INSTALADO ESTILO TEATRO: Espacio físico alquilado que comprende sillas, mesas principales con mantel, sillas plegables.

SALÓN VACÍO: Espacio físico alquilado sin inmobiliario.

TARIFA DIARIA: comprende un periodo de 8 horas por día.

QUINTA: La presente Resolución comenzará a regir a partir del 1 de enero de año 2,000. Por lo tanto las nuevas tarifas se aplicarán a aquellos contratos que se suscriban a partir de dicha fecha.

SEXTA: Derogar la Resolución No. 95-95 de 27 de diciembre de 1995 y la Resolución No. 42-98 de 6 de julio de 1998, ambas de la Junta Directiva del IPAT.

ORDENAR la publicación en la Gaceta Oficial por una sola vez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RAUL A. HERNANDEZ L.
Presidenta

CESAR A. TRIBALDOS G.
Secretario

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
RESOLUCION Nº 20
(De 5 de agosto de 1999)

“Por la cual se adscribe la Oficina Institucional de Recursos Humanos
a la Autoridad Nominadora”

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA
En uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley No. 15 de 18 de enero de 1958, se crea el Ministerio de la Presidencia.

Que la Ley No.9 de 20 de junio de 1994, por la cual se establece y desarrolla la Carrera Administrativa, en su artículo 36, crea las Oficinas Institucionales de Recursos Humanos.

Que el artículo 13 del Decreto No. 222 del 12 de septiembre de 1997, por el cual se reglamenta la Ley 9 de 20 de junio de 1994, dispone que la Oficina Institucional de Recursos Humanos estará adscrita a la Autoridad Nominadora y en el artículo 14 del mismo instrumento legal se establece que esta ejercera la descentralización operativa del sistema y su correcta aplicación en el ámbito institucional.

Que para dar cumplimiento legal a estas disposiciones, se hace necesario descentralizar la Unidad Administrativa de Recursos Humanos dentro de la institución a efecto de que responda al logro de una administración del recurso humano en base al mérito y la eficiencia del sector.

RESUELVE:

PRIMERO: Créase la Oficina Institucional de Recursos Humanos, dentro del Ministerio de la Presidencia, adscrita al Despacho del Ministro conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 222 de 12 de septiembre de 1997, que reglamenta la Carrera Administrativa

SEGUNDO: El objeto de la Oficina Institucional de Recursos Humanos es el de aplicar el Sistema de Carrera Administrativa a nivel Institucional y colaborar en lo que le corresponda con los Organos Superiores de Carrera Administrativa y la Autoridad Nominadora (Despacho Superior)

TERCERO: Las funciones de la Oficina Institucional de Recursos Humanos serán las siguientes

- 1 Planear, organizar, ejecutar y darle seguimiento a las actividades de administración de recursos humanos del Ministerio
- 2 Cumplir y hacer cumplir la Ley de Carrera Administrativa, sus reglamentos y las disposiciones que emanen de la Dirección General de Carrera Administrativa (DIGECA) y la Autoridad Nominadora
- 3 Orientar al personal ejecutivo del Ministerio en la aplicación de las normas, reglamentos y procedimientos técnicos de los programas de administración de los recursos humanos y las actividades del régimen disciplinario del Sistema de Carrera Administrativa, que se den en la institución
- 4 Darle seguimiento a las actividades administrativas de gestión en la planificación y administración de los recursos humanos de la institución y coordinar con la Dirección General de Carrera Administrativa los aspectos interrelacionados
- 5 Ejecutar y tramitar las acciones del personal de su competencia, de acuerdo a las normas y los procedimientos técnicos establecidos en la Ley y sus reglamentos
- 6 Mantener un control y registro estadístico de todo el personal del Ministerio
- 7 Coordinar y participar con la Unidad Administrativa responsable en la elaboración del anteproyecto de presupuesto del Ministerio, para asegurar el presupuesto de personal en sus necesidades, prioridades y de acuerdo a los lineamientos o políticas institucionales, a través de la Autoridad Nominadora
- 8 Ejecutar y dar seguimiento a los trámites, accidentes laborales y enfermedades ocupacionales, ante la Caja de Seguro Social y servir de enlace con esta institución para dar cumplimiento a las normas establecidas en la legislación en materia de Riesgos Profesionales y Bienestar del Servidor Público

9. Cumplir, hacer cumplir otras funciones afines que le sean asignadas por la Ley de Carrera Administrativa y los reglamentos, a través de la Dirección General de Carrera Administrativa y las políticas, planes de la institución, a través de la Autoridad Nominadora.

CUARTO: La Oficina Institucional de Recursos Humanos estará conformada por las siguientes unidades administrativas:

- a.) Sección de Planificación
- b.) Sección de Clasificación de Puestos y Remuneraciones
- c.) Sección de Reclutamiento, Selección y Evaluación
- d.) Sección de Capacitación
- e.) Sección de Bienestar y Relaciones Laborales
- f.) Sección de Acciones de Personal y,
- g.) Sección de Planillas.

QUINTO: Asignar a las siguientes Unidades Administrativas los objetivos y funciones detalladas a continuación

A. SECCION DE PLANIFICACION:

- a 1 Objetivo: Mantener el sistema de información de Recursos Humanos de la Institución actualizado y sistematizado, al igual que, elaborar planes y programas para que ejecuten las políticas de Recursos Humanos del Ministerio
- a 2 Funciones
 - 1 Programar las actividades de recursos humanos en base a los planes, programas operativos anuales, las prioridades y estrategias del Ministerio
 - 2 Mantener actualizado y sistematizado (computarizado) las acciones de personal del Sistema de Recursos Humanos, para su debido control y agilización de trámites
 - 3 Elaborar sistemas estadísticos de los datos obtenidos en las diferentes actividades de recursos humanos que aparecen registradas en el sistema, para realizar análisis comparativo y que contribuyan a la mejor toma de decisiones, en forma oportuna.
 - 4 Elaborar estrategias de acción para cumplir con los programas, actividades y acciones programadas, con el fin de lograr las metas establecidas. Comparar anualmente los resultados obtenidos versus las metas programadas
 - 5 Coordinar con la Unidad Administrativa responsable sobre los datos que existen en la estructura de personal y la actualización de los mismos, con el fin de mantener un sistema de información gerencial en materia de recursos humanos permanentemente actualizado, para la toma de decisiones
 - 6 Confeccionar informes y hacer los reportes sobre la información estadística, producto de las acciones de personal.
 - 7 Utilizar los sistemas de tecnología apropiada para la transmisión y procesamiento de la información, en forma rápida y concisa

8. Brindar soporte técnico a nivel de Hardware y Software a las diferentes unidades administrativas de la Oficina Institucional de Recursos Humanos del Ministerio (enlaces regionales u otras dependencias del Ministerio)
9. Contribuir con las diferentes Unidades Administrativas del Ministerio, a través de Asistencia Técnica en materia de recursos humanos y con información confiable y actualizada para la toma de decisiones oportunas y efectivas
10. Confeccionar informes mensuales sobre la labor realizada y presentarlo al Superior, para el control de gestión integral del Ministerio
11. Evaluar las actividades realizadas para corregir errores o desviaciones y efectuar la mejora continua de los procesos de trabajo en materia de planificación de recursos humanos del Ministerio
12. Cumplir otras funciones afines que le sean asignadas por la Ley de Carrera Administrativa, los reglamentos emanados de la Dirección de Carrera Administrativa y de la Autoridad Nominadora

B. SECCION DE CLASIFICACION DE PUESTOS Y REMUNERACIONES:

- b 1 Objetivo Ejecutar, dar seguimiento al Programa de Clasificación de Puestos y Remuneraciones conforme a lo establecido en las normas legales de la Ley de Carrera Administrativa, de la reglamentación emanada de la Dirección General de Carrera al igual que de los lineamientos y políticas de la Autoridad Nominadora del Ministerio
- b 2 Funciones
 1. Mantener actualizado el Manual Institucional de Clases Ocupacionales basado en los Reglamentos y Procedimientos Técnicos vigentes en la materia
 2. Garantizar que las diferentes Clases Ocupacionales del Manual Institucional estén incorporadas en el Manual General de Clases Ocupacionales del gobierno
 3. Asesorar a las Unidades Administrativas del Ministerio sobre aspectos relacionados con la clasificación de puestos y remuneraciones
 4. Analizar las solicitudes presentadas por las distintas Unidades Administrativas del Ministerio, sobre la creación, modificación o eliminación de clases ocupacionales, efectuar los ajustes correspondientes, a través de la Dirección General de Carrera Administrativa y luego de aprobados incluirlos en el Manual General de Clases Ocupacionales del Gobierno

5. Asesorar en materia de administración de recursos humanos, subsistema de clasificación de puestos y remuneraciones, relacionando los componentes de organización y sistemas administrativos a fin de trabajar en base a procesos sistémicos y procesos integrados con las diferentes Unidades Administrativas, para la producción eficiente y eficaz de los servicios que presta el Ministerio.
6. Efectuar la modificación de la estructura de personal de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General de Carrera Administrativa, con el fin de fortalecer el Sistema de Carrera Administrativa.
7. Elaborar informes mensuales sobre la labor realizada y presentarlos al superior inmediato, para tomar decisiones y contribuir al control de gestión integral del Ministerio.
8. Ejecutar los procedimientos de Clasificación de puestos y Retribuciones para dar cumplimiento a la Ley de Carrera Administrativa. Evaluar en su implantación con el fin de realimentar el Sistema de Carrera Administrativa, e ir perfeccionando este sub-sistema de Clasificación.
9. Contribuir en la administración del régimen de salarios e incentivos conjuntamente con la Dirección General de Carrera Administrativa.
10. Evaluar la aplicación e implantación del sub-sistema de clasificación de puestos, con el fin de medir los resultados anuales en función de las metas programadas.
11. Cumplir otras funciones afines que le sean asignadas por la Ley de Carrera Administrativa y los reglamentos, a través de la Dirección General de Carrera Administrativa y por la Autoridad Nominadora.

C. SECCION DE RECLUTAMIENTO SELECCION Y EVALUACION:

- c.1 Objetivo Velar porque se cumpla con la Ley de Carrera Administrativa, con las normas, reglamentos y procedimientos técnicos que enmarcan los sub-sistemas de Reclutamiento, Selección y Evaluación del Sistema de Recursos Humanos de manera que los Servidores Públicos del Ministerio puedan ingresar al Régimen de Carrera Administrativa, sobre la base del mérito y la eficiencia.
- c.2 Funciones
 1. Elaborar los programas de Reclutamiento, Selección y Evaluación del desempeño de conformidad con lo establecido en los reglamentos y procedimientos técnicos elaborados por la Dirección General de Carrera Administrativa.
 2. Participar en la selección de los servidores públicos que serán incorporados al Régimen de Carrera Administrativa del Ministerio.

3. Aplicar el Procedimiento Especial de Ingreso y el Procedimiento Ordinario de Ingreso a los servidores públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley y demás normas legales de la Carrera Administrativa, procedentes de su ente normativo, la Dirección General de Carrera Administrativa.
4. Respetar y aplicar las normas y procedimientos técnicos establecidos, para garantizar la transparencia en el reclutamiento, la selección y evaluación de los Recursos Humanos del Ministerio.
5. Confeccionar y publicar las convocatorias de concurso de acuerdo a las diferentes modalidades establecidas por la Ley de Carrera Administrativa a través de su ente normativo y ejecutivo, la Dirección General de Carrera Administrativa.
6. Actualizar los formularios de declaratoria de vacantes en el Registro de Elegibles, coordinar estas acciones con la Dirección General de Carrera Administrativa, según niveles de competencia
7. Mantener una estrecha coordinación con la Dirección General de Carrera Administrativa para atender los aspectos relacionados con la sistematización, las estadísticas, la información sobre el registro de ingresos, los registros de elegibles y cualquier otro documento o información referente a los concursos
8. Coordinar el envío, recepción de los formularios de inscripción para los concursos y cualquier otro documento requerido en el cumplimiento de los procesos de Reclutamiento, Selección y Evaluación del Desempeño
9. Aplicar las pruebas y exámenes necesarios para medir los conocimientos y demás requisitos exigidos al servidor público y a las personas interesadas en ingresar a la institución para ocupar un puesto público.
10. Revisar las pruebas psicológicas y los exámenes teórico-prácticos que se apliquen en los concursos a los aspirantes a ocupar Puestos de Carrera Administrativa
11. Confeccionar informes mensuales sobre la labor realizada y enviarlos al Superior, para la Toma de decisiones y/o insumo en el Control de Gestión integral del Ministerio
12. Revisar y analizar los documentos que serán utilizados en cada una de las fases de los Concursos, para asegurar su validez, contabilidad y transparencia
13. Orientar a los aspirantes en relación con los procedimientos utilizados para el reclutamiento y selección del personal
14. Confeccionar informes, estadísticos periódicos sobre el proceso de Reclutamiento, la Selección y la Evaluación del Desempeño

en coordinación con la Sección de Clasificación de Puestos y Remuneraciones para los trámites correspondientes.

15. Evaluar los Procesos de Reclutamiento, Selección y Evaluación para su mejora continua y retroalimentar al Sistema de Carrera Administrativa.
16. Cumplir otras funciones afines que señale la Ley de Carrera Administrativa y los reglamentos, a través de la Dirección General de Carrera Administrativa y la Autoridad Nominadora del Ministerio.

D. SECCION DE CAPACITACION:

- d.1 **Objetivo:** Organizar, Ejecutar y Evaluar los Programas de Capacitación y Adiestramiento para el Servidor Público de la institución, conforme a lo establecido en la Ley, los reglamentos y procedimientos elaborados por la Dirección General de Carrera Administrativa y según las políticas y prioridades del Ministerio de la Presidencia dictadas por la Autoridad Nominadora
- d.2 **Funciones**
 1. Confecionar y ejecutar programas de Capacitación, según las necesidades y prioridades del Ministerio, para la actualización y desarrollo de sus recursos humanos, con el fin de coadyuvar al logro de su misión.
 2. Coordinar las fuentes de financiamiento de fondos publicos, privados e internacionales destinados para los programas de capacitacion con las instancias de Cooperacion Técnica Internacional
 3. Coordinar con las diferentes Unidades Administrativas de la institución lo relacionado con la ejecución de los programas de capacitacion de los servidores publicos
 4. Elaborar propuestas de políticas de capacitación para el aprobación Superior al igual que, preparar las estrategias, técnicas y metodos para cumplir las políticas de capacitación en el Ministerio.
 5. Diagnosticar las necesidades de capacitación a nivel de la institución y determinar las prioridades en base a los planes y programas operativos del Ministerio Coordinar con la Direccion General de Carrera Administrativa su inclusion en el programa nacional de capacitación, para beneficio de la institución y de los Servidores Públicos.
 6. Sistematizar los programas de inducción y capacitación en coordinacion con la Direccion General de Carrera Administrativa, según la realidad y capacidad técnica instalada del Ministerio
 7. Dar induccion a los nuevos funcionarios con el propósito de integrarlos, ambientarlos y orientarlos sobre la institución y su

clima laboral en general y el puesto de trabajo que debe desempeñar.

8. Reconocer la capacitación como un derecho y un deber de todos los funcionarios de los distintos niveles jerárquicos de la institución, para el dominio y actualización constante en las técnicas propias de la ejecución profesional que exige el puesto de trabajo.
9. Participar en las Comisiones Interinstitucionales que se establezca para tratar lo relacionado con el programa de capacitación y desarrollo del Servidor Público.
10. Realizar informes mensuales sobre las actividades de capacitación realizadas y entregarlos al Superior para la Toma de Decisiones y el Control de Gestión integral.
11. Cumplir otras funciones afines que le sean asignados por la Ley de Carrera Administrativa, los reglamentos y por la Autoridad Nominadora.

E. SECCION DE BIENESTAR Y RELACIONES LABORALES:

- e 1. **Objetivo** Velar porque los programas de Bienestar y Relaciones Laborales se den de conformidad con lo que se establezca en la Ley, los Reglamentos aprobados por la Dirección General de Carrera Administrativa y según las políticas y prioridades institucionales.
- e 2. **Funciones**
 1. Programar, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades de los Programas de Bienestar y Relaciones Laborales de acuerdo con las normas, Reglamentos y procedimientos técnicos establecidos por la Dirección General de la Carrera Administrativa y el Ministerio de la Presidencia, para cumplir con la Ley de Carrera Administrativa.
 2. Velar porque las normas, procedimientos e instrumentos técnicos se apliquen dentro del marco de las relaciones laborales y el régimen disciplinario legalmente establecido.
 3. Ejecutar programas de bienestar que promuevan la armonía laboral entre los servidores públicos y la administración del Ministerio, para lograr un clima y cultura organizacional de respeto y calidad.
 4. Dar seguimiento a la aplicación de las medidas disciplinarias, para asegurar el cumplimiento de las normas y del Régimen disciplinario.
 5. Orientar a los servidores públicos del Ministerio en el Régimen Disciplinario en cuanto a sus derechos, deberes, obligaciones y prohibiciones, según lo señala la Ley y los Reglamentos elaborados por la Dirección de Carrera Administrativa.

6. Investigar y analizar los casos disciplinarios, a fin de proporcionar elementos de juicio a la Comisión Institucional de Conflictos Laborales, para que puedan adoptar las decisiones más apropiadas en la solución de los conflictos que puedan presentarse.
7. Orientar a los niveles directivos y de Supervisión del Ministerio, sobre las normas de aplicación del Régimen Disciplinario y las acciones correctivas aplicables según la falta cometida por el Servidor Público.
8. Realizar visitas periódicas a las diferentes Unidades Administrativas, a fin de conocer situaciones que afectan el normal desenvolvimiento laboral de los empleados y proponer acciones correctivas, para la mejora continua del Sub-Sistema de Bienestar y Relaciones Laborales.
9. Cumplir otras funciones afines que señale la Ley de Carrera Administrativa, los Reglamentos y la Autoridad Nominadora del Ministerio.

F. SECCION DE ACCIONES DE PERSONAL:

- f1 Objetivo Ejecutar los procedimientos y trámites administrativos que conllevan las diferentes acciones de personal que se realizan en la Oficina Institucional de Recursos Humanos, desarrollar y sistematizar la información, para la elaboración de estadísticas y controles que permitan los cruces de información. Retroalimentar y mejorar continuamente los sub-sistemas de personal, además de agilizar los trámites a los clientes (internos y externos).
- f2 Funciones
- 1 Aplicar las normas, metodologías, sistemas y procedimientos de trabajo según disposiciones de la Dirección General de Carrera Administrativa y de los otros sistemas administrativos y políticas del Ministerio.
 - 2 Mantener actualizados los expedientes de acuerdo con los requisitos exigidos por la Dirección General de Carrera Administrativa, para el control y seguimiento de los trámites de las acciones de personal del Ministerio, coordinar con la Dirección General de Carrera Administrativa las actividades interrelacionadas para asegurar la efectividad del sub-sistema de Registro y Control de los recursos humanos.
 - 3 Mantener actualizada la estructura de personal en sus aspectos de eliminación, disminución, ajustes salariales, cambios de denominaciones y creaciones de clases ocupacionales.
 - 4 Tramitar las acciones de personal, en atención a las solicitudes, y la expedición de certificaciones de cartas de trabajo, licencias por gravedad, estudios, enfermedad, riesgos profesionales, vacaciones, retribuciones, traslados, ascensos, ausencias justificadas, evaluaciones, capacitaciones, bonificaciones.

incentivos, retiros de la administración pública, reintegros, tiempo compensatorio, permisos, separaciones de cargos y otras acciones de personal.

- 5 Revisar, analizar y controlar las asistencias, los nombramientos, las vacaciones, las destituciones, y los permisos por enfermedad, permisos especiales, tiempo compensatorio de los servidores, para aplicar las sanciones según los reglamentos establecidos por el Ministerio y el Sistema de Carrera Administrativa
- 6 Asesorar a las unidades administrativas del Ministerio en relación a la aplicación de los reglamentos y los trámites para las diferentes acciones de recursos humanos.
- 7 Elaborar contratos de trabajo y resoluciones sobre acciones de personal
- 8 Coordinar con la Sección de Control y Registro del Gasto, la elaboración del anteproyecto de presupuesto
- 9 Elaborar y presentar informes periódicos sobre la labor realizada, para la toma de decisiones y el control general de gestión
- 10 Cumplir otras funciones afines que le sean asignadas por la Ley General de Carrera Administrativa, los reglamentos y la Autoridad Nominadora del Ministerio

G. SECCION DE PLANILLAS:

- g 1 Objetivo Confeccionar las diferentes planillas de pago del Ministerio de acuerdo con los procedimientos establecidos
- g 2 Funciones
 - 1 Elaborar las diferentes planillas de sueldo fijos, contratos de servicios profesionales, vacaciones, gastos de representación, décimo tercer mes y otras que sean necesarias de acuerdo con las necesidades
 - 2 Mantener un registro actualizado sobre el control de los pagos salarios de funcionarios permanentes, transitorios y servicios profesionales
 - 3 Establecer el nuevo sistema para el trámite de elaboración de planillas que coadyuve el proceso de desburocratización y modernización del Ministerio
 - 5 Elaborar y presentar informes mensuales sobre la labor realizada, para la Toma de decisiones y el control de gestión integral de la Oficina Institucional de Recursos Humanos

SEXTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPIASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de agosto de 1999.

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia

RAUL TABOADA
Viceministro de la Presidencia

CONCESION

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION Nº99-54

de 19 de abril de 1999

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por el Lic. Aníbal Vallarino Velarde, abogado en ejercicio, con oficinas en Vía Argentina, frente al Restaurante Manolo, edificio Don Julio, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **GUARY INVESTMENT CORP., S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 276559, Rollo 39684, Imagen 0094, solicitó una concesión para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 110 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Ancon, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, identificada con el símbolo **GICSA-EXTR(piedra de cantera)98-48;**

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (Notariado) otorgado al Lic. Anibal Vallarino Velarde, por la empresa **GUARY INVESTMENT CORP., S.A.**
- b) Memorial de Solicitud.
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;

- e) Declaración Jurada (Notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;
- j) Informe de Evaluación de Yacimiento;
- k) Informe de Evaluación Preliminar Ambiental;
- l) Recibo de Ingresos Nº126958 de 20 de noviembre de 1999 en concepto Cuota Inicial;

Que de acuerdo con el Registro Minero, las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO Declarar a la empresa **GUARY INVESTMENT CORP., S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 110 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá de acuerdo a los planos identificados con los números 99-33 y 99-34.

SEGUNDO Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales a que se refiere la Ley en tres fechas distintas en un diario de amplia circulación de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

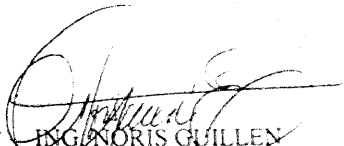
La peticionaria debe aportar al expediente de solicitud, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

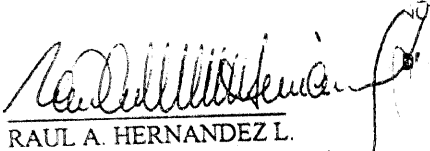
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1972.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. JAIME PASHA
Director General de Recursos Minerales




ING. NORIS GUILLEN
Jefa del Depto. de Minas y Canteras

VºBº 
RAUL A. HERNANDEZ L.
Ministro de Comercio e Industrias

AVISO OFICIAL

LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

A quienes interese,

HACE SABER:

Que el Lic. Anibal Vallarino Velarde, abogado en ejercicio, con oficinas en Vía Argentina, frente al Restaurante Manolo, edificio Don Julio, en su condición de Apoderado Especial de la empresa GUARY INVESTMENT CORP., S.A., inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 276559, Rollo 39684, Imagen 0094, solicitó una concesión para extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 110 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, la cual se describe a continuación:

ZONA Nº1: Partiendo del Punto Nº1, cuyas coordenadas geográficas son 79°34'18.02" de Longitud Oeste y 9°03'27.26" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto Nº2, cuyas coordenadas geográficas son 79°33'45.28" de Longitud Oeste y 9°03'27.26" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,100 metros hasta llegar al Punto Nº3, cuyas coordenadas geográficas son 79°33'45.28" de Longitud Oeste y 9°02'51.45" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto Nº4, cuyas coordenadas geográficas son 79°34'18.02" de Longitud Oeste y 9°02'51.45" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,100 metros hasta llegar al Punto Nº1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 110 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

De conformidad con Certificación expedida por la señora Mayra G. De Williams-Certificadora de la Oficina de Registro Público, Provincia de Panamá, se hace constar que La Región Interoceánica (ARI), es propietaria de la Finca 146144,

inscrita al Rollo 18598 Complementario Doc. 1 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la última publicación de este AVISO, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 14 de junio de 1999.

ING. JAIME PASHALES

Director General de Recursos Minerales

AVISOS

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública N° 3252 de 26 de abril de 1999 extendida ante la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá microfilmada dicha Escritura Pública en la FICHA 136894 ROLLO 65897 Imagen 0080 el día 10 de junio de 1999 en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada **COMPANIA FINANCIERA LA BENIAMINA S.A.** Panamá 15 de junio de 1999.

Única Publicación
L-457-182-40

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública N° 3426 de 30 de abril de 1999 extendida ante la NOTARIA CUARTA del

Circuito de Panamá microfilmada dicha Escritura Pública en la FICHA 072539 ROLLO 65897 Imagen 0038 el día 10 de junio de 1999 en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada **REUSOR FINANCIAL CORP.** Panamá 15 de junio de 1999.

Única Publicación
L-457-182-40

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública N° 4.196 de 31 de mayo de 1999 extendida ante la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá microfilmada dicha Escritura Pública en la FICHA 031920 ROLLO 65854 Imagen 0012 el día 8 de junio de 1999 en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada

MASTOPLAR INVESTMENT CORPORATION Panamá 11 de junio de 1999.

Única Publicación
L-457-182-40

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública N° 3065 de 19 de abril de 1999 extendida ante la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá microfilmada dicha Escritura Pública en la FICHA 281487 ROLLO 65898 Imagen 0002 el día 10 de junio de 1999 en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada **ASHLEY ASSETS INC.** Panamá 15 de junio de 1999.

Única Publicación
L-457-182-40

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública N° 3425 de 30 de abril de 1999 extendida ante la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá microfilmada dicha Escritura Pública en la FICHA 31726 DOCUMENTO 377 el día 7 de julio de 1999 en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada **TRINOS SHIPPING CORP.** Panamá 14 de julio de 1999.

Única Publicación
L-457-182-40

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública N° 4028 de 25 de mayo de 1999 extendida ante la NOTARIA CUARTA del

Circuito de Panamá microfilmada dicha Escritura Pública en la FICHA 034899 DOCUMENTO 1296 el día 9 de julio de 1999 en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada **RINTALIX INVESTMENTS INC.** Panamá 14 de julio de 1999.

Única Publicación
L-457-182-40

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública N° 4398 de 11 de junio de 1999 extendida ante la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá microfilmada dicha Escritura Pública en la FICHA 194289 DOCUMENTO 384 el día 7 de julio de 1999 en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada

A L I N O
COMMODITIES INC.
Panamá 14 de julio de 1999.

Unica Publicación
L - 457-182-66

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública N° 4451 de 8 de junio de 1999 extendida ante la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá microfilmada dicha Escritura Pública en la FICHA 20026 DOCUMENTO 1298 el día 9 de julio de 1999 en la Sección (Mercantil) del Registro Público ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada KUREL INVESTMENT INC. Panamá 14 de julio de 1999.

Unica Publicación

L - 457-183-05

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública N° 5075 de 1 de julio de 1999 extendida ante la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá microfilmada dicha Escritura Pública en la FICHA 202116 DOCUMENTO 1425 el día 9 de julio de 1999 en la Sección (Mercantil) del Registro Público ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada KARALIGHT INC. Panamá 14 de julio de 1999.

Unica Publicación
L - 457-183-05

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa

al Público que mediante Escritura Pública N° 4320 de 3 de junio de 1999 extendida ante la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá microfilmada dicha Escritura Pública en la FICHA 087150 DOCUMENTO 1294 el día 9 de julio de 1999 en la Sección (Mercantil) del Registro Público ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada HACA INVESTMENTS INC. Panamá 14 de julio de 1999.

Unica Publicación
L - 457-183-05

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública N° 4150 de 28 de mayo de 1999 extendida ante la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá

microfilmada dicha Escritura Pública en la FICHA 14368 DOCUMENTO 1292 el día 9 de julio de 1999 en la Sección (Mercantil) del Registro Público ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada IPANAMA INC. Panamá 14 de julio de 1999.

Unica Publicación
L - 457-183-05

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública N° 4.687 de 16 de junio de 1999 extendida ante la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá microfilmada dicha Escritura Pública en la FICHA 222936 DOCUMENTO 303 el día 7 de julio de 1999 en la Sección (Mercantil) del Registro Público ha sido

DISUELTA la sociedad anónima denominada GANFIELD CORP.

Unica Publicación
L - 457-163-39

AVISO

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, comunico que Yo JAIME ABDIEL CEDENO, con cedula de identidad personal N° 7-51-202, he vendido el establecimiento comercial denominado C O M I S A R I A T O HERMANOS CEDENO, ubicado en Calle M. San Miguel, Multifamiliar No. 1, Local No. 3 de Calidonia Ciudad de Panamá, a la señora DEOGRACIA CEDENO DE ARAUZ, con cedula de identidad personal No. 6-66-766 Panamá 2 de agosto de 1999.

Primera Publicación
L-457-334-10

CERTIFICACION

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CONVISTA A LA SOLICITUD: C-384846

CERTIFICACION
Que en la solicitud N° C-384846, se solicita la inscripción de un documento de compraventa de un terreno de 100 metros cuadrados, ubicado en la zona de Los Cerritos, en el distrito de Los Cerritos, en la provincia de Panamá, en el registro público de Panamá.

Que el documento de compraventa, que se solicita la inscripción, es el documento N° 13-729, suscrito por los señores CRISTINO BOLIVAR CEDENO y LOS CERRITOS, en la ciudad de Panamá, el día 13 de julio de 1999, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, en la FICHA 202116, DOCUMENTO 1425, el día 9 de julio de 1999.

Que el documento de compraventa, que se solicita la inscripción, es el documento N° 13-729, suscrito por los señores CRISTINO BOLIVAR CEDENO y LOS CERRITOS, en la ciudad de Panamá, el día 13 de julio de 1999, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, en la FICHA 202116, DOCUMENTO 1425, el día 9 de julio de 1999.

Nota: Esta certificación pago el impuesto de timbre por un valor de p. 14.00.
Comprobante no. C-384846
Fecha 19-07-1999
Unica Publicación
L-457-364-47

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3 - HERRERA
OFICINA HERRERA
EDICTO N° 148-99
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia

de Herrera, en la zona de Los Cerritos, en el distrito de Los Cerritos, en la provincia de Panamá, en el registro público de Panamá, en la FICHA 202116, DOCUMENTO 1425, el día 9 de julio de 1999, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, en la FICHA 202116, DOCUMENTO 1425, el día 9 de julio de 1999.

Que el documento de compraventa, que se solicita la inscripción, es el documento N° 13-729, suscrito por los señores CRISTINO BOLIVAR CEDENO y LOS CERRITOS, en la ciudad de Panamá, el día 13 de julio de 1999, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, en la FICHA 202116, DOCUMENTO 1425, el día 9 de julio de 1999.

Que el documento de compraventa, que se solicita la inscripción, es el documento N° 13-729, suscrito por los señores CRISTINO BOLIVAR CEDENO y LOS CERRITOS, en la ciudad de Panamá, el día 13 de julio de 1999, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, en la FICHA 202116, DOCUMENTO 1425, el día 9 de julio de 1999.

interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, lo como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días apart de su publicación, dando en Oñtre a los VEINTIOCHO (28) días del mes de JULIO de 1999.
SECRETARIA AGROPECUARIA
AGRA LUIS

PIMENTEL
Funcionario
Sustanciador
L-457-241-28
Única Publicación

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 5.
CAPIRA, PANAMA
OESTE
EDICTO N° 222-
DRA-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA, al público

HACE SABER

Que el señor (a) **MARINA GONZALEZ GONZALEZ**, vecino(a) de **SAJALICES**, Corregimiento de **SAJALICES** Distrito de **CHAME**, portador de la cédula de identidad personal N° 9-143-638 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-475-97, según plano aprobado N° 803-10-13849 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 0 Has + 4,917.90 M², que forma parte de la finca 33724 inscrita al rollo 23869, doc. 4 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en **SAJALICES**.

Corregimiento de **SAJALICES** Distrito de **CHAME**, Provincia de PANAMA comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE Propiedad del **MIDA**, lote baldío resto del a finca 33724, rollo 23869, doc. 4.

SUR Camino de tosca hacia otras fincas y C.I.A.

ESTE Río Sajalices y Quebrada La Lancha

OESTE Camino de Tierra con 10 M²

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de **CHAME** en la Corregiduría de **SAJALICES** y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en CAPIRA, a los 29 días del mes de julio de 1999

KENIA DE RIVERA
Secretaria Adjunta
ING. ISAAC MARES
C.I. 2374-87
Funcionario Sustanciador
L-457-333-47
Única Publicación

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA

REGION N° 5
CAPIRA, PANAMA
OESTE
EDICTO N° 261-
DRA-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA al público

HACE SABER

Que el señor (a) **ISIDRO VERGARA HERRERA**, vecino(a) de **BARRIO COLON**

Corregimiento de **BARRIO COLON** Distrito de **LA CHORRERA**, portador de la cédula de identidad personal N° 7-82818 ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-530-97, según plano

aprobado N° 806-09-13183 la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 19

Has + 0171.77 M² ubicadas en **LAS YAYAS**

Corregimiento **HERRERA** Distrito de **LA CHORRERA**

Provincia de PANAMA comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE Terreno de Juan Camaño

SUR Río Caimito

ESTE Terreno de Isidro Vergara Herrera, y Alonzo Montero

OESTE Camino de 10 mts. A Las Yayas y a Potrero Grande.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de **La Chorrera** y en la Corregiduría de

Herrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en CAPIRA, a los

16 días del mes de marzo de 1999.

LUCIA JAEN
Secretaria Adjunta
ING. ISAAC MARES
C.I. 2374-87
Funcionario Sustanciador
L-457-332-90
Única Publicación

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 5
CAPIRA, PANAMA
OESTE
EDICTO N° 207-
DRA-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA al público

HACE SABER

Que el señor (a) **BEN ALI ROSERO SANCHEZ**, vecino(a) de **CAPIRA**

Corregimiento de **CAPIRA** Distrito de **CAPIRA**, portador de la cédula de identidad personal N° 8-335-270

ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-5-189-97, según plano aprobado N° 802-06-13293 la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 1

Has + 1702.38 M² ubicadas en **CIRICITO**

Corregimiento de **CIRI GRANDE** Distrito de **CAPIRA**, Provincia de PANAMA comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE Terreno de Margarito Degradia.

SUR Camino de 6:00 mts a Ciricito y hacia Arenas Blanca.

ESTE Camino de 6:00 mts a Ciricito y hacia Arenas Blanca.

OESTE Terreno de Margarito Degradia.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de **Capira** y en la Corregiduría de **Ciri Grande** y copias del mismo se

entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en CAPIRA, a los

23 días del mes de marzo de 1999.

KENIA DE RIVERA
Secretaria Adjunta
ING. ISAAC MARES
C.I. 2374-87
Funcionario Sustanciador
L-457-333-47
Única Publicación

República de Panamá

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario

Dirección Nacional de

Reforma Agraria

Región No. 5 - Panamá

Oeste

Edicto No. 164-DRA-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al publico:

HACE SABER:

Que **HARMODIO ALONSO ESTRIBI MARENGO**, vecino (a) de **EL HATILLO**

Corregimiento de **BARRIO BALBOA** Distrito de **LA CHORRERA** portador

de la cédula de identidad personal N° **8-165586**, ha solicitado a

la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° **8-178-87**, según plano

aprobado No. **803-07-13957** la adjudicación a

título oneroso de una parcela de tierra baldía

Nacional adjudicable con una superficie de **14 HAS+ 8399.53 m²**

ubicada en **LOMA LOS VERDES** corregimiento de **EL CACAO** distrito de **CAPIRA** Provincia de

Panamá comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE Terreno de **Pedro Muñoz y Harmodio Alonso Estribi**.

SUR Camino de **20.00 metros** a **Trinidad del Cerro y hacia Cacao**.

ESTE Terreno de **Harmodio Alonso**

Estribi y Zanja

OESTE Terreno de **Elidia Esther Sánchez y Pedro Muñoz**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de **CAPIRA** o en la Corregiduría de **El Cacao** y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 106 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en **CAPIRA** a los 18 días del mes de junio de 1999.

MATILDE STANZOLA Secretaria Adjunta

ING. ISAAC MARES Funcionario Sustanciador

L-456-98203 Unica Publicación

EDICTO NO. 226

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA

SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA HACE SABER:

QUE EL SEÑOR JULIA PEREZ DE CADAVID, panameña, mayor de edad,

casada, oficio doméstico, con residencia en Vista Hermosa, calle 6a.

Casa No. 12, portadora de la cédula de identidad personal No. **8-260-1013**. En su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle de la Planta de la barrada El Campesino Corregimiento Barrio Colón donde **SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION** distinguido por el Número _____ y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 193, FOLIO 104.

PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS.

SUR RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 193, FOLIO 104.

PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS.

ESTE CALLE DE LA PLANTA CON 20.00 MTS.

RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 193, FOLIO 104.

PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 MTS.

AREA TOTAL DEL LOTE A VENTA

SEISCIENTOS (600.00) METROS CUADRADOS

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible a lote de terreno solicitado, por el término de **DEZ (10)** días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entregúesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periodo de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 20 de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

FOLIO 104

ALMANZA CARRASCO

ALCALDE

FOLIO 104

ALMANZA MARIA

ALCALDE

ALMANZA MARIA

ALCALDE

SEISCIENTOS (600.00) METROS CUADRADOS

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible a lote de terreno solicitado, por el término de **DEZ (10)** días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entregúesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periodo de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 20 de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

FOLIO 104

ALMANZA CARRASCO

ALCALDE

FOLIO 104

ALMANZA MARIA

ALCALDE

FOLIO 104

ALMANZA MARIA

ALCALDE

FOLIO 104

ALMANZA MARIA

ALCALDE

FOLIO 104

ALMANZA MARIA

ALCALDE

FOLIO 104

ALMANZA MARIA

ALCALDE

SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA HACE SABER:

QUE EL SEÑOR JULIA PEREZ DE CADAVID, panameño, mayor de edad, casado, funcionario publico, residente en Vista Hermosa, Calle Sexta No. 12, Panamá, con cédula de identidad personal No. **8-115-254**. En su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle de la Planta de la barrada El Campesino Corregimiento Barrio Colón donde **SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION** distinguido por el Número _____ y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 193, FOLIO 104.

PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS.

SUR RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 193, FOLIO 104.

PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS.

ESTE CALLE DE LA PLANTA CON 20.00 MTS.

RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 193, FOLIO 104.

AREA TOTAL DEL LOTE A VENTA

SEISCIENTOS (600.00) METROS CUADRADOS

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible a lote de terreno solicitado, por el término de **DEZ (10)** días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entregúesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periodo de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 20 de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

FOLIO 104

ALMANZA CARRASCO

ALCALDE

FOLIO 104

ALMANZA MARIA

ALCALDE

FOLIO 104

ALMANZA MARIA

ALCALDE

CHORRERA CON:
30.00 MTS.

ESTE, CALLE DE LA PLANTA CON 20.00 MTS

OESTE RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 MTS.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº111 del 6 de marzo de 1969 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entreguésele, sendas copias del presente EDICTO al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 27 de noviembre de mil novecientos noventa y ocho

(FDO) LIC ERIC W. ALMANZA
CARRASCO
Alcalde

(FDO) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veintisiete

(27) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.
Única publicación
L - 457-335-01

EDICTO NO 122

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **HARMODIO ALONSO ESTRIBI MARENGO,** panameño, mayor de edad, oficio honorable representante, con residencia en calle 27 norte y Estudiante, casa No. 4986, portador de la cédula de identidad personal No. 8-165-586 En su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal urbano, localizado en el lugar denominado **Calle 47 sur** de la barriada **El Hatillo** Corregimiento **Barrio Balboa** donde **SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION** distinguido por el

Número de cuyos linderos y medidas son las

siguientes:

NORTE RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, OCUPADO POR JOSE ANTINO MARINO HERRERA CON: 35.78 MTS.

SUR RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, OCUPADO POR HARMODIO ESTRIBI CON: 35.78 MTS. ESTE RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, TERRENO MUNICIPAL CON: 17.50 MTS.

OESTE CALLE 47 SUR CON: 17.50 MTS. AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS CON QUINCE DECIMETROS CUADRADOS (626.15 MTS2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº111 del 6 de marzo de 1969 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entreguésele, sendas copias del presente EDICTO al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 19 de julio de mil novecientos noventa y ocho

(FDO) LIC ERIC W. ALMANZA

CARRASCO
Alcalde
(FDO) ALBA MARIA PADILLA (encargada)
Jefe de la Sección de Catastro Municipal

Es fiel copia de su original.
La Chorrera diecinueve (19) de julio de mil novecientos noventa y ocho
Única publicación
L - 453-158-05

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2
VERAGUAS

EDICTO Nº 516-98
El Suscrito Funcionario Sustantador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas a público

HACE SABER

Que el señor (A) **AZAE TORRES DIAZ**, vecino (a) de **SANTIAGO** Corregimiento de **CABECERA** Distrito de **SANTIAGO** portador de la cédula de identidad personal Nº 9-99-565 ha solicitado a la Dirección Funcional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0526 según planilla radicada Nº 909-05-10443 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra perteneciente al Estado, con una superficie de 7 Has + 4997.90 M2 ubicada en **LA RAYA**

DE SANTA MARIA

Corregimiento **LA RAYA**
Distrito de **SANTIAGO**
Provincia de Veraguas comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Camino de Tierra a otros lotes de 10 M. de ancho.

SUR: Camino de tierra a otros lotes de 10 m. de ancho.

ESTE: Azael Torres Diaz, servidumbre de mantenimiento de 10 m. de ancho a carretera a tierra hueca a la toma de agua.

OESTE: Carretera de material selecto de 15 m. de ancho a tierra hueca al ingreso La Victoria

Para los efectos legales se fijaste Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de **SANTIAGO** y en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los diecinueve (19) días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

(FDO) CARLOS TORRES DIAZ
Secretaría Agraria
Distrito de **SANTIAGO**
Provincia de Veraguas
Corregimiento de **SANTIAGO**
Cadastral
Una copia en la